



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ
Ministro de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. FERNANDEZ MENDÍA
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	C.P.N. Luis Alberto CAMPO
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LX - Nº 3047
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 3 DE MAYO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes: Nº 2707, 2708 y 2709.....	770
Decretos Sintetizados: (Nº 127, 151, 152, 159 a 187 y 191).....	777
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 336, 337, 341 a 359).....	782
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 097).....	785
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 230 a 233, 235 a 237, 239, 240, 244 y 245).....	785
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 27).....	786
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 193, 217 a 226, 228, 231 a 242).....	786
Contaduría General: (Res. Nº 81).....	788
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 147 a 152).....	788
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 20).....	789
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 625).....	789
Licitaciones:.....	794
Edictos de Minería:.....	795
Edictos:.....	797
Avisos Judiciales:.....	800
Jurisprudencia:.....	807
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	809
Concursos:.....	819

LEY N° 2707- APROBANDO ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAMPA APROBADO POR LEY N° 2494 SOBRE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PILCOMAYO, ENTRE RAÚL B. DÍAZ Y STIEBEN DE SANTA ROSA.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio celebrado a los 15 días del mes de diciembre de 2008 y aprobado por Ley 2494, suscripta el 30 de mayo de 2012, entre la Dirección Nacional de Vialidad, el Gobierno de la provincia de La Pampa y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, la cual forma parte integrante de la presente y mediante la cual se modifican los artículos 1° y 4° del Convenio citado.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de abril de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa. Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL ING. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, por una parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por su GOBERNADOR CDOR. OSCAR MARIO JORGE, en adelante LA PROVINCIA Y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por el Sr. Ministro ING. JORGE VÍCTOR I. VARELA, acuerdan celebrar la presente:

ADDENDA

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los Artículos 1° y 4° del Convenio suscripto el 15 de diciembre de 2008, que fuera aprobado por Resolución A.G. N° 745/09, para realizar las Obras de Pavimentación de la Calle Pilcomayo, entre R. D. Díaz y Stieben, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: LA PROVINCIA delega en VIALIDAD PROVINCIAL y ésta última se compromete a realizar, las Obras de Pavimentación de la Calle Pilcomayo, entre R. D. Díaz y Stieben, con un Presupuesto estimado de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$10.558.989,33) a valores del mes

de agosto de 2011.

VIALIDAD NACIONAL financiará las obras citadas en el párrafo anterior más la redeterminación de precios que corresponda según lo establecido en el Decreto N° 1295/02.

ARTÍCULO 4°: Una vez aprobado por VIALIDAD NACIONAL el Estudio y Proyecto Ejecutivo. VIALIDAD PROVINCIAL procederá al llamado a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos. Además llevará a cabo el proceso de adjudicación y celebración del Contrato comunicando la resolución a VIALIDAD NACIONAL siempre que el monto de adjudicación no supere el acordado en el Artículo 1° del presente Convenio, en caso contrario deberá elevar toda la documentación a VIALIDAD NACIONAL para obtener la aprobación correspondiente. --

ARTÍCULO 2°: Mantiénense en vigencia todas las disposiciones contenidas en el Convenio de fecha 15 de diciembre de 2008, que no se opongan a lo establecido en la presente Addenda.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Bs As, el día 30 del mes de mayo del año dos mil doce. (2012).

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa- Ing. Jorge Víctor I. VARELA, Ministro de Obras y Servicios Públicos - Ing. Nelson Guillermo, PERIOTTI, Administrador General Dirección de Vialidad.-

EXPEDIENTE N° 3971/13

Santa Rosa, 22 de Abril de 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 190/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa- C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.- Ing. Jorge Víctor I. VARELA, Ministro de Obras y Servicios Públicos -

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 22 de Abril de 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS SIETE (2.707).-

Raúl Eduardo ORTIZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2708- APROBANDO ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

VIALIDAD, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAMPA APROBADO POR LEY N° 2494 SOBRE OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1, TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 102- RUTA NACIONAL N° 5 Y ACCESO A CATRILO.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase la Addenda al Convenio celebrado a los 15 días del mes de diciembre de 2008 y aprobado por Ley 2494, sus cripta ello de noviembre de 2011, entre la Dirección Nacional de Vialidad, el Gobierno de la provincia de La Pampa y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de La Pampa, la cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de abril de dos mil trece.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este acto por el señor ADMINISTRADOR GENERAL, ING. NELSON PERIOTTI por una parte el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por su Gobernador Cont. OSCAR MARIO JORGE, en adelante LA PROVINCIA y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por el Sr. MINISTRO PAULO BENVENUTO, acuerdan celebrar la presente:

ADDENDA I AL CONVENIO PARTICULAR

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° del Convenio Particular suscripto entre las partes con fecha 15 de diciembre de 2008, por medio del cual VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a realizar, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Convenio Marco suscripto de fecha 29 de mayo de 2007, las Obras de Repavimentación de la Ruta Provincial N° 1 -,Tramo: Ruta Provincial N° 102 - Ruta Nacional N° 5 - Sección: Ruta Provincial N° 10 - Ruta Nacional N° 5 y Acceso a Catrilo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: LA PROVINCIA delega a VIALIDAD PROVINCIAL y ésta última se compromete a realizar, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del Convenio Marco suscripto entre las partes con fecha 29 de mayo de 2007, las Obras de Repavimentación de la Ruta Provincial N° 1 - Tramo: Ruta Provincial N° 102 - Ruta Nacional N° 5 - Sección: Ruta Provincial N° 10 Ruta

Nacional N° 5 y Acceso a Catrilo, con un monto de adjudicación de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON 15/100 (\$22.144.711,15):

El Plazo de Obra estipulado para la finalización de la misma, se amplía en cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha estipulada, en el Convenio Particular considerando como fecha cierta el 6 de mayo de 2011.-

ARTICULO 2°: Mantiénense en vigencia todas las disposiciones contenidas en el Convenio Marco de 29 de mayo de 2007 y Addenda al Convenio Particular de fecha 9 de marzo 2010 (aprobada por Resolución 402/2010 del señor Administrador General), que no se opongan a lo establecido en la presente Addenda I al Convenio Particular.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un, mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Bs As el día 01 del mes de noviembre del año dos mil once (2011). C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Paulo BENVENUTO, Ministro de Obras y Servicios Públicos- Ing. Nelson Guillermo PERIOTTI, Administrador General Dirección de Vialidad.-

BUENOS AIRES, 12 de Marzo de 2012

VISTO el Expediente N° 20382-V-2008 (adj Expediente 4783-V-2011) por el que se tramita la convalidación de la Addenda I obrante a fs. 73 suscripta entre esta DIRECCIÓN NACIONAL por una parte y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA por la otra, por la que .se modifica el Artículo 1° del Convenio suscripto entre las partes con fecha 15 de diciembre de 2008 por el que se acuerdan las condiciones en las que el Organismo Provincial se compromete a realizar las Obras: REPAVIMENTACIÓN DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 102 - RUTA NACIONAL N° 5 -SECCIÓN: RUTA PROVINCIAL N° 10- RUTA NACIONAL N° 5 y ACCESO A CATRILO, con un monto de \$ 22.144.711,15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Adenda I de que se trata se modifica el artículo 1° del Convenio celebrado oportunamente entre las partes; el que queda redactado en la forma establecida en la misma, quedando inalterables el resto de las cláusulas que no se opongan a lo establecido en ésta Adenda I.

Que en tal virtud y dado que el documento en cuestión se ajusta debidamente a la finalidad prevista, cabe disponer su convalidación, temperamento que es compartido por las GERENCIAS DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN y CONTROL, y de ADMINISTRACIÓN y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS, en su Dictamen N° 45.294/12, .obrante a fs. 78/79, cabe disponer su convalidación.-

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones

conferidas por Decreto Ley 505/58 ratificado por Ley N° 14.467.-

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la Addenda I de que se trata, obrante a fs. 73 que pase a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Mantiénense la vigencia todos los Artículos contenidos en el Convenio mencionado en el visto, que no se opongan a lo establecido en la Addenda I en trato.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo acordado precedentemente, se financiará con el Inciso 5) - Transferencias tal como lo señala la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN a fs.77.

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón y pase a las GERENCIAS DE PLANEAMIENTO INVESTIGACIÓN Y CONTROL, que notificará a la interesada, OBRAS Y SERVICIOS VIALES y de ADMINISTRACIÓN. Cumplido, vuelva a la primera.-

EXPEDIENTE N° 3972/13

LEY N° 2709- APROBANDO CONVENIO DE APORTES N° 324/11 Y LA ADDENDA N° 1/12 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PAMPA, A EFECTOS DE ASISTIR A PRODUCTORES DE TRIGO AFECTADOS POR SEQUIA..-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Aportes N° 324/11, celebrado con fecha 25 de julio de 2011 y la Addenda N° 1/12 al mismo de fecha 03 de agosto de 2012, entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa, con el objeto de realizar un aporte de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) con el cual se conformará un Fondo Rotatorio en los Municipios y/o Comisiones de Fomento comprendidos en los Decretos de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provinciales, para asistir a productores y facilitarles la siembra de trigo y cebada a través, de la compra de insumos como semillas, combustibles, herbicidas y/o fertilizantes, y que con los fondos recuperados se otorguen nuevos créditos en condiciones favorables a través de los Municipios a productores de trigo y/o cebada o de otras producciones que pudieran estar afectadas, previa consulta con el Ministerio de la Producción, los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Créase el "Fondo Rotatorio" que funcionará en cada Municipio y/o Comisión de Fomento, con la finalidad indicada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El Fondo creado por el artículo 2°, estará integrado por:

a) Fondos aportados según Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente Ley.-

b) Recuperos de préstamos otorgados en el

Santa Rosa, 22 de Abril de 2013

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 189/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa-
C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas -
Ing. Jorge Víctor I. VARELA Ministro de Obras y Servicios Públicos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 22 de Abril de 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS OCHO (2.708).-

Raúl Eduardo ORTIZ Secretario General de la Gobernación.

marco del Fondo creado por la presente Ley.-

c) Aportes, contribuciones. y/o gravámenes que disponga el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional.

Artículo 4°.- A. los efectos de la presente Ley, el Poder Ejecutivo será asistido por el Ministerio de la Producción.

Artículo 5°.- Serán beneficiarios del financiamiento creado y de la asistencia técnica:

a) Los pequeños y medianos productores agropecuarios, cuyas explotaciones se encuentren localizadas en los Departamentos declarados en Emergencia por Sequía y/o Desastre Agropecuario por Decretos N° 2652/10 y 226/11 del Poder Ejecutivo Provincial y homologados por las Resoluciones N° 429/11 y 797/11 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

b) Los recuperos de los préstamos otorgados u otro aporte futuro, se destinarán a financiar proyectos para los pequeños y medianos productores agropecuarios de trigo y/o cebada o de otras producciones que pudieran estar afectadas, cuyas explotaciones se encuentren localizadas en la provincia de La Pampa, en el plazo que fije la reglamentación.

Artículo 6°.- Los Municipios y/o Comisiones de Fomento que reciban fondos para la finalidad contemplada en el Convenio y la Addenda de referencia, deberán rendir cuenta documentada al Ministerio de la Producción, en el plazo de sesenta (60) días a partir de la primera y efectiva transferencia de los fondos, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas y copia autenticada de los comprobantes de pago y de los Mutuos suscriptos.

Artículo 7°.- Los actos y contratos que instrumenten el

otorgamiento de préstamos y la constitución de gravámenes en el marco de la presente Ley, estarán exentos del Impuesto de Sellos.

Artículo 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar medidas ante situaciones de emergencia u otras que se presenten, en caso de ser necesario, tendientes a cumplimentar con el objetivo de la presente Ley.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley determinando las modalidades, condiciones y demás requisitos necesarios para el uso de los recursos que conforman el Fondo, dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha de su promulgación.

Artículo 10.- Invítase a los Municipios y/o Comisiones de Fomento comprendidos en el área declarada por Decretos N° 2652/10 y N° 226/11 del Poder Ejecutivo Provincial homologados por Resoluciones N° 429/11 y N° 797/11 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a adherir a la presente Ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de abril de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara De Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, piso 1 ° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, y la Provincia de LA PAMPA, en adelante la PROVINCIA, con domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, piso 2°, Ciudad de Santa Rosa, representado en este acto por el señor Gobernador, Contador Público Nacional Don Oscar Mario JORGE, manifiestan:

Que la PROVINCIA tiene la intención de desarrollar un programa en favor de los pequeños y medianos productores de trigo que han sido afectados por una intensa sequía en los últimos años; a los cuales se les financiarán los gastos en combustible para el laboreo, semilla de trigo, fertilizantes y agroquímicos, por lo que ha solicitado apoyo económico al MINISTERIO.-

Que la mencionada sequía que afectó gravemente a los productores agropecuarios del área triguera de la PROVINCIA motivó el dictado por parte del MINISTERIO de diferentes declaraciones o prórrogas de emergencias agropecuarias a través de las Resoluciones Nros. 429 del 8 de junio de 2011, 502 del 11 de noviembre de 2010, 202 del 10 de junio de 2010, 87 del 19 de marzo de 2010, 32 del 23 de noviembre de 2009 y 28 del 23 de noviembre de 2009.

Que previamente y por el mismo fenómeno climático adverso, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DEL INTERIOR y el MINISTERIO ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS habían declarado o

prorrogado situaciones de emergencia agropecuaria en la zona triguera de la PROVINCIA a través de las Resoluciones Nros. 351,142 y 28 del 28 de agosto de 2009 y 71,94 y 18 y 73,96 y 17 ambas del 11 de marzo de 2009.

Que asimismo la Provincia presentó ante la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS en la reunión ordinaria del 15 de marzo de 2011 el Decreto Provincial N° 226 de fecha 11 de marzo de 2011 que declara en estado de emergencia agropecuaria por sequía, del 1 de enero de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2011, a las explotaciones agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas en la totalidad del departamento Guatraché y en parte del de Atreucó; prorroga la declaración en estado de emergencia agropecuaria por sequía, del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 marzo de 2011, a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas en la totalidad de los departamentos Realicó Trenel, Conheló: Catrillo, Capital, Rancul, Toay y Loventué el oeste de Maracó y Quemú-Quemú y parte restante de Atreucó y prorroga la declaración en estado de desastre agropecuario por sequía, del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, a las explotaciones agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas en la totalidad de los departamentos Hucal, Caleu Caleu, Utracán., Lihuel-Calel, Chalileo, Limay-Mahuida, Curacó y Chical-Có y en casi todo Puelén.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS analizó la situación mencionada en el párrafo anterior y decidió recomendar al PODER EJECUTIVO nacional que declare o prorrogue en emergencia agropecuaria por sequía el área solicitada por la PROVINCIA, lo cual se está gestionando mediante el Expediente N° S01:0088803/2011 del Registro del MINISTERIO.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad las explotaciones agropecuarias.

Que por lo dispuesto en los incisos c) y e) del Artículo 9° de la mencionada ley se faculta al MINISTERIO para asistir técnica y financieramente a los productores a fin de restablecer su capacidad financiera, productiva y económica y para coordinar con las provincias la asistencia al productor agropecuario afectado por los fenómenos adversos, facilitando la provisión de los recursos en tiempo y forma.

Que es preciso, para que la PROVINCIA desarrolle eficazmente los planes, programas o acciones que sean necesarios para disminuir la vulnerabilidad de los productores y de las poblaciones rurales, acudir en ayuda de los productores afectados con los recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios destinados a financiar programas, proyectos y acciones del SISTEMA, de acuerdo con lo estipulado por los Artículos 16 y 18 de la Ley N° 26.509.

Que para llevar a cabo la asistencia financiera a los productores afectados y la supervisión general de la

ayuda, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-), por sí o por terceros, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 - Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2011, de conformidad con la disponibilidad financiera existente, con la finalidad de asistir a productores de trigo afectados por la sequía mediante préstamos en condiciones favorables para facilitarles la siembra de este cereal. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que la PROVINCIA indique oportunamente, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ser beneficiario de la asistencia que establece el CONVENIO, los productores deberán poseer ingresos que provengan mayoritariamente de la producción agropecuaria y contar con un certificado vigente de emergencia agropecuaria emitido por la PROVINCIA correspondiente a alguna resolución nacional de declaración o prórroga de emergencia o desastre agropecuario.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA conformará un Fondo Rotatorio con los fondos recibidos del MINISTERIO a los efectos de otorgar hasta PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) por productor en un préstamo para la adquisición de combustible para las labores, semilla de trigo, fertilizantes y/o agroquímicos para la siembra de TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (35 ha) de trigo.

CLÁUSULA CUARTA: Los préstamos se otorgarán en insumos o en efectivo a través de los municipios, los que recibirán, analizarán y avalarán las solicitudes. Los reintegros por parte de los productores se realizarán directamente a los municipios no más allá del 29 de febrero de 2012. Con los fondos recuperados, la PROVINCIA otorgará nuevos créditos a productores de trigo o de otras producciones que pudieran estar afectadas, previa consulta con el MINISTERIO. El cálculo de la deuda de cada productor se convertirá a volumen de trigo en el momento de recibir el dinero utilizando el precio de referencia promedio del mes anterior al cálculo que publique la Bolsa de Cereales de Bahía Blanca o bien, mediante el precio FAS elaborado por el MINISTERIO. En igual sentido, en el momento del reintegro de los préstamos se convertirá el volumen de trigo adeudado a pesos mediante el mismo tipo de índice utilizado en el cálculo de la deuda para el promedio del mes anterior al del pago.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA se compromete a aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia, no pudiéndose asignar fondos del MINISTERIO para afrontar gastos que surjan de su ejecución, control y seguimiento.

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA remitirá al MINISTERIO dentro de los NOVENTA (90) DÍAS de firmado el presente CONVENIO el listado de los productores que recibieron los préstamos, el cual deberá indicar: 1) el nombre y apellido o la Razón Social de cada beneficiario, 2) el número de documento correspondiente al Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica para las personas físicas y la

Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) para las personas de existencia ideal, 3) la ubicación del establecimiento rural del beneficiario, 4) el domicilio particular y 5) el monto recibido y las hectáreas sembradas con la asistencia contemplada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

La transferencia de fondos se interrumpirá o suspenderá automáticamente en la medida que el MUNICIPIO incumpla la obligación de rendir cuentas.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente CONVENIO.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 25 días del mes de Julio de 2011.

CONVENIO N° 324/2011

Contador Público Nacional Don Oscar Mario Jorge Gobernador de la Provincia de La Pampa, Señor Don Julián Andrés Domínguez Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante

Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en, _____ ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

1.1. ANEXO I. "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

1.2. ANEXO II. "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.3. ANEXO III. "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I. "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable Debidamente autorizado (se adjunta modelo):

2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente, Funcionario debidamente autorizado.

2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

3. ANEXO II. "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente; Debe

presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético. .

4. ANEXO III. "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°.....

Convenio N°.....

Localidad (1), de de 20....

Señor Secretario (2) de

Secretaría de ;...

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D.....

S / D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____
en mi (nuestro) carácter

de _____ (5) de _____ (6) con

domicilio real/legal (7) en la calle _____ N° _____ de la

Localidad-----Provincia de-----

manifiestamos que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N°----- (8), conforme el detalle que se

expone seguidamente:

Suma otorgada: \$ _____

Inversión documentada \$ _____

Total Rendido \$ _____

Firma (3)

Aclaración

ANEXO I-NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión

(2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).

(3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por, el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.

(4) Nombre y Apellido.

(5) Cargo que Ocupa.

(6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.

(7) Tachar lo que no corresponda.

(8) Indicar número y fecha de Convenio.

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente N°.....

Convenio N°.....

Nro. Orden	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto	Importe Total	Observaciones

	Tipo	Letra	Número	Denominación	CUIT	Dirección			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(5)	(5)	(6)	(7)	(8)
							Total General		

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma y aclaración o sello del responsable

Firma del Tesorero/funcionario público competente debidamente autorizado

Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario público competente
Aclaración o sello

ADDENDA AL CONVENIO N° 324/11 ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviatura o borrones

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor: .

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

El MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia de LA PAMPA, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador, Contador Público Nacional Don Oscar Mario JORGE, con domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, piso 2°, Ciudad de Santa Rosa, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que mediante el Convenio N° 324 de fecha 25 de julio de 2011, se acordó el aporte del MINISTERIO a la PROVINCIA de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) destinado a la conformación de un Fondo Rotatorio para asistir a productores de trigo locales afectados por la sequía mediante préstamos en condiciones favorables para facilitarles la siembra del mencionado cereal.

Que la PROVINCIA ha manifestado la necesidad de modificar el mencionado Convenio N° 324/11 a los efectos de incluir entre los beneficiarios a los productores de cebada y establecer que los nuevos créditos que se otorguen con los fondos recuperados por los créditos otorgados inicialmente, también se tramiten a través de los Municipios.

Que en este marco, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: La PROVINCIA podrá otorgar los créditos del Fondo Rotatorio creado mediante la Cláusula Tercera del citado Convenio N° 324/11 para que los productores adquieran combustible para las labores, semilla de trigo y/o cebada, fertilizantes y/o agroquímicos para la siembra de hasta TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (35 ha) de trigo y/o cebada. Los créditos para cultivar cebada se reintegrarán en las mismas condiciones que los créditos para la siembra de trigo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con los fondos recuperados, la PROVINCIA otorgará nuevos créditos a través de los Municipios a productores de trigo y/o cebada o de otras producciones que pudieran estar afectadas, previa

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),.....de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de

Secretaría de

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca D.....

S..... D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) con _____ (5) en mi (nuestro) carácter de _____ (6) y en nombre y representación de _____ (7) con domicilio real/legal (8) en calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

consulta con el MINISTERIO.-

CLÁUSULA TERCERA: Mantiénesse la vigencia de las restantes cláusulas del Convenio N° 324 de fecha 25 de julio de 2011.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 03 días del mes de Agosto de 2012.-

ADDENDA N° 01/2012

Contador Público Nacional Don Oscar Mario JORGE Gobernador de la Provincia de La Pampa - Señor Don Norberto Gustavo YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

EXPEDIENTE N° 3974/13

Santa Rosa, 22 de Abril de 2013

POR TANTO:

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 127-11-IV-13- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 34/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de hospedaje destinado a pacientes y sus acompañantes derivados por razones de salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde los Establecimientos Asistenciales “Dr. Lucio Molas” y “Gobernador Centeno”, a la firma “Hotel Du-Helder” de Gadiel FELDER ALBAUM y María Fernanda ABDALA VARSÍ, de acuerdo al siguiente detalle:

Subítem 2.1: 40 habitaciones dobles diarias en la suma de \$ 235,00 diarios cada habitación.-

Subítem 2.2: 10 habitaciones triples diarias en la suma de \$300,00 diarios cada habitación.-

Art. 2º.- Desestímase el subítem 2.3; declárase desierto los ítems 1 y 3, y disminúyase en un 11,11 % la cantidad solicitada del subítem 2.1 y 33,33 % la cantidad solicitada del subítem 2.2 por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones. (S/Expte N° 3938/12).-

Decreto N° 151 -16-IV-13- Art. 1º.- Autorízase a partir del día 1 de julio de 2012 y hasta el 2 de agosto de 2016, a la agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279 – Nora Elizabeth AGUIRRE DNI N° 20.326.236 – Clase 1968 – perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá la jornada habitual de trabajo en el Horario Especial de 7,00 a 13,00 horas para el desempeño de su cargo en el Centro de Salud de Villa Germinal, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 152 -16-IV-13- Art. 1º.- Transferir sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte N° 9744/12).-

Decreto N° 159 -19-IV-13- Art. 1º.- Apruébase el

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 188/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - DR. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción - C.P.N. Sergio VIOLÓ, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 22 de Abril de 2013.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NUEVE (2.709).-

Raúl Eduardo ORTÍZ, Secretario General de la Gobernación.-

Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1472, por la suma de \$ 520.953,14, celebrado “Ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTURA BERTONE representada por su Titular Maestro mayor de Obras Domingo Jorge BERTONE, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 381/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN Y REFACCIÓN SECTOR PEDIATRÍA E.A. DR. LUCIO MOLAS -SANTA ROSA – LA PAMPA” y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto obrante de fojas 1456 a 1470 y 1476, encuadrando legalmente el procedimiento en la Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, 2146/06 y 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a incorporar en la liquidación final el monto de \$ 207.075,61 en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios, que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo.-

Art. 3º.- Apruébase la liquidación final de la obra, elaborado por la Dirección General de Obras Públicas obrante a fojas 1505.-

Art. 4º.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el depósito en la Cuenta N° 14082/7-CBU N° 0930300110100001408278 Fondo de Terceros de la Delegación de Relaciones Laborales de Santa Rosa, hasta el monto resultante de la liquidación final establecida en el 3º, previa retenciones impositivas, para ser destinado al pago de la liquidación homologada por parte de la autoridad laboral provincial, de los salarios y aportes adeudados por la obra en cuestión, como asimismo de las indemnizaciones por liquidación final resultante de la rescisión contractual, a efectos de formalizar los pagos correspondientes, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 108 inciso f) de la Ley N° 38 – texto dado por las

Leyes N° 2291 y N° 2292.-

Art. 5º.- Los desacopios que pudieran corresponder serán cancelados mediante la ejecución de las pertinentes garantías, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto N° 125/13.-

Art. 6º.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obras Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia a ella, formalizada por la Empresa a fojas 1471.-

Art. 7º.- El gasto total que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 1 – Unidad de Organización 12 – Finalidad y Función 310 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02 – Subparcial 01 – Clase 00 – Subclase 125 - "6226" - HOSPITALES – F.F.S LEY 2477- del Presupuesto en vigencia.-

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

Decreto N° 160 -19-IV-13- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Cuchillo-co, a vender una parcela de su propiedad a favor de la Señora María del Carmen DIETRICH DNI N° 24.883.308, en la suma de \$ 1.200,00, denominada catastralmente como: Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 05, Parcela 2, Partida N° 780.352 con una superficie de 3 áreas, cuatro (4) centiáreas; inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: X, Matrícula: 464, Número de Entrada: 13709/98, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143, inciso 5º) de la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.-

Art. 2º.- Déjase establecido que el inmueble que se menciona por el Artículo 1º, no podrá ser enajenado por el beneficiario, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.-

Decreto N° 161 -19-IV-13- Art. 1º.- Declárase operada la Prescripción Administrativa de dominio a favor de la provincia de La Pampa, sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, radio i, Manzana 022, Parcela 35, Partida N° 765.023, Registro de la Propiedad: Sección I, Matrícula 11.654, Numero de Entrada 591/74 en el que se encuentra asentado el Colegio "Don Eduardo de Chapeaurouge" de la localidad de General Pico, con encuadre legal en la Ley N° 21477, modificada por la Ley N° 24320 y en el artículo 4015 del Código Civil.-

Art. 2º.- Otórgase la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante Escribanía General de Gobierno, procediéndose a su inscripción ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Decreto N° 162 -19-IV-13- Art. 1º.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA el bien perteneciente al Estado Provincial: (S/Expte N° 6870/12).-

Decreto N° 163 -19-IV-13- Art. 1º.- Apruébase el

Acta de paralización del Plazo Contractual, agregada a fojas 10.081 y 10.082, para la Obra: "E.T. 132/33/13,2 KV. SANTA ROSA SUR", adjudicada por Decreto N° 2893/2010 a la Empresa "PROYECCIÓN ELECTROLUZ S.R.L." amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 64, inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 8637/2008 y, en consecuencia, autorízase una ampliación del plazo de ejecución para la Obra: "E.T. 132/33/13,2 KV. SANTA ROSA SUR", adjudicada a la Empresa "PROYECCION ELECTROLUZ S.R.L.", mediante Decreto N° 2893/2010, de 24 días corridos, contados a partir de la firma del Acta de reinicio de las tareas, no dando lugar a reclamo, por parte de la Contratista, de suma alguna en concepto de gastos improductivos, amparando dicho procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 62 y Artículo 65 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3º.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la obra, el que como Anexo forma parte del presente, y facúltase al Señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo en nombre y representación de la Provincia.-

Art. 4º.- Instrúyase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el Artículo 1º.-

Decreto N° 164 -19-IV-13- Art. 1º.- Ratifícase el "CONVENIO MARCO" suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de La Pampa, por el cual se adhiere al Programa Incluir Salud, sobre atención médica a beneficiarios de Pensiones No Contributivas (PNC) residentes en el ámbito territorial de la Provincia de La Pampa, el cual forma parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 1161/13).-

Art. 2º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1º de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 165 -19-IV-13- Art. 1º.- Deróganse los artículos 1º y 2º del Decreto N° 1362/03, texto modificados por los Decretos N° 1294/05, N° 528/08 y N° 303/12.-

Art. 2º.- Sustitúyanse los artículos 3º, 4º, 6º a 9º, 11 y 13, del Decreto N° 1362/03, texto modificado por los Decretos n° 1294/05, n° 528/08 y n° 303/12 respectivamente por los siguientes:

"DE LA OBLIGATORIEDAD DE INTERVENCIÓN DE LAS CARTAS DE PORTE"

Artículo 3º.- Establécese la obligatoriedad de intervención de las "CARTAS DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS" que respalden los traslados, por cada unidad de carga que transporte granos, circulando en la Provincia de La Pampa.-

Artículo 4º.- La intervención de "LAS CARTAS DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS" será efectuada por el personal de la Policía de

Provincia de La Pampa.-

Artículo 6º.- A los efectos de la intervención de las "CARTAS DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS" el personal policial constatará:

- a) que el formulario se encuentre vigente, haya sido completado en todas sus partes, y sean precisos los datos consignados en el mismo;
- b) que el Número de Control del Formulario DGR A 1272/2 " Comprobante de Retención / Percepción", sea válido y corresponda a la "CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS", a intervenir, excepto en los supuestos previstos en el artículos 8º del presente;

Artículo 7º.- La intervención se realizará en el reverso del original y de las copias de la "CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS", insertando la fecha, la firma y sello aclaratorio del personal actuante y de la dependencia policial interviniente.

La policía de La Provincia de La Pampa deberá rendir a la Dirección General de Rentas en forma mensual y conforme al mecanismo que este Organismo establezca, el detalle de las intervenciones realizadas.-

DE LA INTERVENCIÓN PRELIMINAR DE LAS CARGAS CUANDO PROVIENEN DE OTRAS PROVINCIAS

Artículo 8º.- Cuando ingresen cargas de granos desde provincias, en el primer Puesto Caminero Policial que se encuentre, o Comisaría cercana al límite provincial, deberá efectuarse una intervención preliminar de las "CARTAS DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS".

En dicha intervención, el personal policial actuante verificará únicamente el cumplimiento del inciso a) del artículo 6º del presente, dejándose constancia de esa circunstancia.-

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 9º.- La Policía de La Pampa, será competente para iniciar las actuaciones por infracción a lo dispuesto en el presente decreto. A tales fines, se considerarán causales de infracción las siguientes:

- a) No portar el formulario "CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS"; portarlo en blanco, o con datos erróneos y/o incompletos, o utilizando formularios reusados o no vigentes.
- b) Adulteración en los datos consignados en las "CARTAS DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS": tales ejemplificativamente como fecha de emisión; nombre tipo y origen del grano, cantidad de kilogramos transportados; datos del remitente y/o destinatario.
- c) Falta del Formulario DGR A 1272/2, o que el mismo no se corresponda con la "CARTA DE PORTE PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE GRANOS" conforme a la validación de su Número de Control, salvo que cuente con la intervención del artículo 8º del presente;

Artículo 11.- La carga deberá permanecer en la dependencia policial actuante bajo la responsabilidad del cargador hasta tanto se subsane la infracción, pagando el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de corresponder, y la multa correspondiente. El procedimiento será comunicado a la Jefatura de Policía; la única

autoridad competente para liberar será la interviniente.-

Artículo 13.- Por cada una de las intervenciones establecidas por los artículos 3º a 7º se transferirá mensualmente al agente policial interviniente, la suma de \$5, conforme a la información que suministre la Dirección General de Rentas basada en el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 7º del presente.-"

Art. 3º.- El gasto que se origine por aplicación de la presente modificación al Decreto 1362/03 se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción H – Unidad de Organización 11 – F y F 110.01.011.02.00.00.00.4 Servicios no Personales – del Presupuesto Vigente y a las partidas que se le asigne en los presupuestos futuros, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 3 de Contabilidad.-

Art. 4º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 1º de Mayo de 2013.-

Decreto N° 166 -19-IV-13- Art. 1º.- Acéptase la cesión y transferencia realizada, a título de permuta, por la Municipalidad de Santa Rosa a favor de la Provincia de La Pampa mediante Ordenanza N° 2310/99 de los inmuebles denominados catastralmente como: Ejido 047 – Circunscripción I – Radio "L" - Manzana 81 – Parcela 2 – Partida 683322 y Ejido 047 – Circunscripción I – Radio "L" - Manzana 84 – Parcela 1 – Partida 702794, cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa, como contraprestación por la cesión de los bienes indicados en el artículo anterior, los inmuebles designados catastralmente como Ejido 047 – Circunscripción I – radio "L" - Manzana 78 – Parcela 2 – Partida 683318 y Ejido 047 – Circunscripción I – Radio "L" - Manzana 87 – Parcela 1 - Partida 702807, propiedad de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 167 -19-IV-13- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 18 de diciembre de 2011 docente Sonia Beatriz MARTIN, DNI N° 16.333.359, en los cargos titulares de Maestra de Grado – Turno tarde – en la Escuela N° 195 y Ayudante de Clases Prácticas – turno mañana – en el Colegio Secundario Manuel Belgrano, ambos establecimientos de la localidad de Eduardo Castex.-

Decreto N° 168 -19-IV-13- Art. 1º.- Rescídase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa S.P. CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Samuel Sebastián PERES, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN CASA MUSEO OLGA OROZCO – TOAY – LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 10465/2010, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a), b) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con las consecuencias establecidas en el Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentra por parte de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al ACTA

DE CONSTATAción ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS ONCE de fecha 08 de Enero de 2013 (fojas 564/577).-

Art. 3º.- Suspéndase el pago de los créditos que pudieran existir a favor de la Empresa S.P. CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Samuel Sebastián PEREZ, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resueltas de la liquidación final de obra – sin derecho a intereses - , la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc) que correspondan.-

Art. 4º.- La Contratista responderá por los daños y perjuicios, en los términos y condiciones previstos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 5º.- Instrúyase a Fiscalía de Estado a los fines de la iniciación de las acciones judiciales contra S.P. CONSTRUCCIONES por los daños y perjuicios que la rescisión del contrato pudiera haber ocasionado al erario provincial.-

Art. 6º.- Autorízase al Señor Director General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la Contratista no proceda a su cancelación.-

Art. 7º.- Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

Art. 8º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, previa Compulsa de Precios.-

Art. 9º.- Autorízase a Fiscalía de Estado a los fines de intervenir y proceder con la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista.-

Decreto N° 169 -19-IV-13- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto, por la suma de \$20.000,00 a cada uno en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y familia creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura.-

Art. 2º.- Facúltase al Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a suscribir con los beneficiarios el respectivo Convenio de Préstamo Fondo Ley N° 2529, aprobado como Anexo III del Decreto N° 2586/11.- (S/Expte N° 1376/13)

Decreto N° 170 -19-IV-13- Art. 1º.- Téngase por incorporadas a partir del día 1 de enero de 2013 a la nómina de recursos humanos pertenecientes al Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, a las profesionales Julieta Beatriz BERAU,

DNI N° 24.924.310; Claudia Marina GODOY, DNI N° 21.704.639 y Marina TORRES, DNI N° 27.897.036; ello bajo las condiciones, plazo y lineamientos previstos en los instrumentos de creación y de adhesión al Programa y a los Convenios suscriptos con cada uno de los prestadores, los cuales obran con sus respectiva documentación a fojas 416/443, por medio de los cuales los mismos han venido desarrollando las actividades contempladas en el Programa ratificado por Decreto N° 795/12, modificado por Decreto N° 1313/12, encuadrándose las mencionadas contrataciones en las disposiciones de la Ley Provincial N° 2507.-

Decreto N° 171 -19-IV-13- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 14 de mayo de 2012, a la agente (Designada en la Ley N° 2343) María Estela GIL DNI N° 18.638.036 – Clase 1965 – perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

Decreto N° 172 -19-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Atlético Ferro Carril Oeste de la localidad de Intendente Alvear por la suma total de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de la 45º Edición del Festival de Doma y Folklore que se realizó entre el 26 de enero y el 02 de febrero del corriente año.-

Decreto N° 173 -19-IV-13- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto, por la suma de \$ 20.000,00 a cada uno en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura.-

Art. 2º.- Facúltase al Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a suscribir con los beneficiarios el respectivo Convenio de Préstamo Fondo Ley N° 2529, aprobado como Anexo III del Decreto N° 2586/11.- (S/Expte N° 1807/13).-

Decreto N° 174 -19-IV-13- Art. 1º.- Otórgase créditos a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto, por la suma de \$20.000,00 a cada uno en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familia creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura.-

Art. 2º.- Facúltase al Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a suscribir con los beneficiarios el respectivo Convenio de Préstamo Fondo Ley N° 2529, aprobado como Anexo III del Decreto N° 2586/11 (S/Expte N° 1373/13).-

Decreto N° 175 -19-IV-13- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al Ente Ejecutivo Presa Embalse “Casa de Piedra” durante 12 meses, a partir del mes de Enero de 2013, la suma de \$ 31.250,00 mensuales, en concepto de aportes correspondientes al año 2013, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento del citado Organismo.-

Decreto N° 176 -19-IV-13- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con el Licenciado en Bioquímica Gustavo Javier GERENA, Matrícula Provincial N° 191 DNI N° 17.310.972 de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer para los Presupuestos correspondientes a los años 2014 y 2015 respectivamente, la suma de \$150.362,76 del presupuesto del año 2014 y la suma de \$ 37.590,69 del presupuesto del año 2015 para solventar los gastos que demande la suscripción del convenio mencionado en el artículo primero.-

Art. 3º.- El gasto que demande el presente Decreto, se imputará con cargo a: C.0. Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - C.0. - Finalidad y Función 310 - S.1 - PP. 011 - PP. 02- Sp. 21 CL 00 - SCL. 000 - C. 8 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en los ejercicios futuros.-

Art. 4º.- Dése cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 177 -19-IV-13- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese a la ciudadana María Isabel LEON DNI N° 35.047.033, Clase 1989 en representación de sus hijas Morena Agostina DIAZ LEON, DNI N° 48.554.453, Clase 2008 y Oriana Maitén DIAZ LEON DNI N° 48.554.454, Clase 2008, en su carácter de derechohabientes de quienes en vida fuera su progenitor, el Agente de Policía Marcos Antonio DIAZ DNI N° 31.467.425, Clase 1985, la suma de \$5.135,57 en concepto de 13 días de licencia anual parte proporcional período 2011 y 1 día parte proporcional período 2012, S.A.C. y \$ 379,00 en concepto de Servicios Policía Adicional.-

Art. 2º.- Transfiérese a los organismos previsionales la suma de \$ 861, 87 en concepto de aportes personales y la suma de \$ 654,28 en concepto de aportes patronales.-

Decreto N° 178 -19-IV-13- Art. 1º.- Asígnase a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento hasta la cantidad de cupos que en cada caso se indican en el Anexo que forma parte del presente Decreto, destinados al Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE".-

ANEXO LISTADO DE LOCALIDADES

LOCALIDAD	MÓDULOS	MONTO
Agustoni	12	\$ 15.000
Anguil	16	\$ 20.000
Bernardo Larroude	12	\$ 15.000
Conhello	12	\$ 15.000
Colonia Santa María	12	\$ 15.000
Doblas	12	\$ 15.000
Eduardo Castex	48	\$ 60.000

Embajador Martini	12	\$ 15.000
Jacinto Arauz	12	\$ 15.000
La Maruja	12	\$ 15.000
Lonquimay	12	\$ 15.000
Luan Toro	12	\$ 15.000
Miguel Riglos	12	\$ 15.000
Quetrequén	12	\$ 15.000
Realico	24	\$ 30.000
Tomás Manuel Anchorena	12	\$ 15.000
Telen	24	\$ 30.000
Vertiz	12	\$ 15.000
TOTALES	280	\$ 350.000,00

Decreto N° 179 -19-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00 a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 180 -19-IV-13- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Cultura y Educación en el Salón de Artes Visuales de la provincia de La Pampa, SECCIÓN ARTES DEL FUEGO - Edición 2012 de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 12600/12.-

Decreto N° 181 -19-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00 a favor de la Municipalidad de Luan Toro - 124-8- destinado a la compra de una motoniveladora.-

Decreto N° 182 -19-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 125.000,00 a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4- destinados a la adquisición de máquina de envasado de agua.-

Decreto N° 183 -19-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00 a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, el mismo estará destinado a solventar los gastos que demande la Organización de la "Expo PYMES 2013" realizada en el Autódromo Provincial de dicha localidad, los días 12,13 y 14 de abril del corriente año.-

Decreto N° 184 -19-IV-13- Art. 1º.- Ratifícase el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y la Fundación Paulo Freire con domicilio en la ciudad de Santa Rosa el día 27 de marzo de 2013 por el que se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre del corriente del convenio suscripto por las partes el día 04 de abril de 2012, ratificado por Decreto N° 275/12 que forma parte del presente Decreto, por el que la precitada Fundación pone a disposición del organismo provincial, los recursos humanos especialmente capacitados para la contención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad bio-psico-social o de conflicto con la ley, se encuentren o no institucionalizados conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Delegase en el Ministerio de Bienestar Social las facultades concedidas a este Poder Ejecutivo por la Norma Jurídica de Facto N° 835 para efectuar ayudas económicas con carácter de subsidios a la entidad

precitada, en forma mensual por hasta la suma de \$ 120.000,00 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 951.-

Decreto N° 185 -19-IV-13- Art. 1º.- Apruébase la redeterminación final de precios por un importe de \$ 688.860,20 y los pagos provisorios por la suma de \$ 460.235,84, efectuados a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su apoderado Contador Carlos Alberto GARCIA, adjudicataria de la Obra: "OBRAS VARIAS DE SEGURIDAD EN EL AUTÓDROMO PROVINCIAL – TOAY – LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, obrante de fojas 1068 a 1080, correspondiente al período comprendido entre el 1 de Enero de 2012 y el 31 de Julio de 2012, correspondiente a los Certificados de Obra N° 01 a 05, por la obra ejecutada entre los meses de Marzo de 2012 y Julio de 2012, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 186 -19-IV-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- a suscribirse con el señor Adrián Horacio LONGSTAFF DNI N° 23.966.760 – Clase 1975 – que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 187 -19-IV-13- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Celeste MANDRILE DNI N° 26.228.656 – Clase 1978 – que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

Decreto N° 191 -23-IV-13- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydee DURANGO.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 336 -17-IV-13- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 622, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2275/11, suscripto oportunamente para la ejecución de

la Obra: "AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIA DE SAN LUIS - GENERAL PICO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 170.277,07, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 545 a 620, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2º.- Autorízase a pagar a la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor José Luis GUERRERO, la suma de \$ 14.649,10, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1º.-

Art. 3º.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia, formalizada por la Empresa a fojas 621.-

Art. 4º.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 – Cuenta 1 - Finalidad y Función 590 - Sección 02 - P.P. 051 p.p. 02 - Subp.01 - Clase 00 - Subclase 083 - "5086" REMOD. Y REFACC. EST. EDUC. - del Presupuesto en vigencia.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

Res. N° 337 -17-IV-13- Art. 1º.- Ratifícase el Contrato de Autorización, Fiscalización, Dirección de Competencias Automovilísticas y Uso del Predio a título gratuito obrante a fojas 18 a 20 del Expediente N° 3861/13, de las competencias a disputarse durante los días 20 y 21 de abril de 2013, suscripto entre la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo (FePAD) y el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el Ministro de Coordinación de Gabinete el que forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 341 -18-IV-13- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN AÑO 2013" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.-

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN A EJECUTAR CON LA PARTIDA "OBRAS POR ADMINISTRACIÓN"

1. SERVICIOS	\$ 100.000
. Operación y mantenimiento	\$ 100.000
2. OBRAS	\$ 880.000

. Inspección de obras	\$ 30.000	
. Estudios y proyectos	\$ 50.000	
. Obras	\$ 800.000	
3. GASTOS GENERALES		\$ 20.000
. Compras, mantenimiento y capacitación	\$ 20.000	
TOTAL		\$ 1.000.000

Res. N° 342 -18-IV-13- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley N° 1279, Marta Lidia CABRERA - DNI N° 11.637.762- Clase 1955 - Afiliado N° 52561 - Legajo N° 67507, dependiente del Establecimiento Asistencial "Governador Centeno" de General Pico.-

Res. N° 343 -18-IV-13- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2012, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley N° 643- Juan Carlos GHIBAUDO -D.N.I. N° M 7.368.317 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 344 -18-IV-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2012, a la docente Gloria Graciela FERNÁNDEZ, DNI N° 11.741.442, Clase 1955, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3 y Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", ambos establecimientos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 345 -18-IV-13- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, al agente permanente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Jorge Eduardo DÍAZ - D.N.I. N° 21.428.915 Clase 1970-, Afiliado N° 69629 - Legajo N° 68788, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 346 -18-IV-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 32/41 del Expediente N° 13642/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 06/13, para la

adquisición de leche entera en polvo fortificada, destinada al Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 347 -18-IV-13- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 al agente permanente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Alfredo Luis PILEGI -DNI N° 8.481.066 -Clase 1951 - Afiliado 31177 - Legajo N° 78036 dependiente del Centro de Salud de La Adela.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 10 de diciembre de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 348 -18-IV-13- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente Contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Sandra Analía TORRES - D.N.I. N° 29.377.902 -Clase 1982 - en el período comprendido entre el 17 de julio al 3 de agosto de 2012, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 392,25, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp. -02- SP. 01 -CL.00 - SCL.000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 349 -18-IV-13- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente Gilda Roxana GONZÁLEZ Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria - Ley N° 1279 -D.N.I. N° 24.067.575 - Clase 1.974-, Afiliado N° 68718 - Legajo N° 70936, dependientes del Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 15 de junio de 2007 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 350 -18-IV-13- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 125/134 del Expediente N° 9705/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 77/12, para la contratación del servicio de mantenimiento y/o reparación con el aporte de materiales y repuestos mínimos para garantizar el correcto funcionamiento de salas de máquina, redes y paneles de gases medicinales, en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la

Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 351 -18-IV-13- Art. 1º.- Otórgase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, el Adicional previsto por el artículo 74 de la Ley N° 643, por la realización de las tareas riesgosas previstas en los incisos h) e i) del artículo 2º del Decreto N° 1237/83, redacción dada por Decreto N° 810/02 a los agentes pertenecientes a la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de Secretaría General de la Gobernación y que se detallan seguidamente:

<u>AGENTES</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>ADICIONAL</u>
Jorge Néstor BECERRA, Ley N° 643-	12084	15%
Rubén Darío STICKAR, Ley N° 643-	71593	15%
Héctor VALQUINTA, Ley N° 643-	69383	15%
Héctor David CHICOPAR, Ley N° 643-	68781	15%
Eulogio RODRÍGUEZ, Ley N° 643-	69559	15%

Res. N° 352 -18-IV-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2013, a la docente Inés Miriam ALCALDE, DNI N° 11.866.274, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Grado en la Escuela N° 217 -Jornada Completa- de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 353 -18-IV-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2013, a la docente Ofelia Esther GIUNCHI, DNI N° 12.806.328, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Química I: 4 horas cátedra 1º II; 4 horas cátedra 1º III -turno tarde Modalidad: Producción de Bienes y Servicios. Trayectos Técnicos en Producción en Equipamientos e Instalaciones Electromecánicas- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2; Química I: 4 horas cátedra 2º I; 4 horas cátedra 2º II -turno mañana- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales; 4 horas cátedra 1º I; 4 horas cátedra 1º II - turno mañana - Modalidad Ciencias Naturales en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; Química II; 4 horas cátedra 2º I; 4 horas cátedra 2º II; 4 horas cátedra 2º III - turno tarde- Modalidad Ciencias Naturales-; Química y Física: 2 horas cátedra institucionales en la Escuela Normal "Provincia de San Luis", todos establecimientos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 354 -18-IV-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2013, a la docente Ana María Enriqueta RE, DNI N° 11.171.993, Clase 1954, a los cargos titulares de Maestra de Enseñanza Práctica -turno mañana y tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 355 -18-IV-13- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2013, a la docente María Cristina MASSUCCO, DNI N° 13.956.035 Clase 1956, al cargo titular de Secretaria de Primera -turno mañana- .en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus

modificatorias.-

Res. N° 356 -18-IV-13- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2012, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Magdalena Ángela HERNÁNDEZ -D.N.I. N° 10.075.665 - Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 357 -18-IV-13- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2013, a la docente Elida Mabel FANJUL, DNI N° F 6.212.928, Clase 1950, al cargo titular de Bibliotecaria -turno mañana- en la Escuela Normal "Teniente General Julio Argentino Roca", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 358 -18-IV-13- Art. 1º.- Declárase rescindido parcialmente el contrato celebrado mediante Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 902049 con la firma "JUAN CARLOS RUSSO" respecto del ítem 49 (500 Envase plástico x 1000 ml., colutorio: digluconato de clorhexidina al 20% -PERIOBACTER NAF.) de la Licitación Pública N° 32/12, con pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 97 del Decreto Acuerdo N° 470/73 Reglamento de Contrataciones correspondiendo la aplicación de una multa de \$ 5.059.50.-

Art. 2º.- Aplíquese a la firma citada en el Artículo 1º la multa por comunicación fuera de término correspondiente al ítem 49 por \$ 674,60.-

Art. 3º.- Los importes detallados en los artículos precedentes será deducidos del monto a abonar al proveedor por los ítems efectivamente entregados.

Art. 4º.- Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Decreto Acuerdo N° 470/73 Reglamento de Contrataciones.-

Res. N° 359 -18-IV-13- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Municipalidad de General Pico, a los agentes, Víctor Hugo BAIGORRIA -D.N.I. N° 24.369.917-Clase 1975-, Alejandra Noemí ÁGUILAR - D.N.I. N° 16.857.275-Clase 1964-, Pamela Lorena ORELLANO - D.N.I. N° 26.551.694 Clase 1978, Silvia Graciela OLIVERA -D.N.I. N° 16.857.266-Clase 1963-, María Mercedes TORANZO -D.N.I. N° 16.170.148-Clase 1963-, María Rita SALINAS - D.N.I. N° 28.782.956 - Clase 1981-, Mónica Adriana RODRÍGUEZ - D.N.I. N° 21.947.461-Clase 1970-, Vanina Verónica QUIROGA -D.N.I. N° 28.544.814-Clase 1981-, Sara Noemí LUNA -D.N.I. N° 14.232.835-Clase 1960-, Vanesa Elisabet HEVIA -D.N.I. N° 28.003.801-Clase 1980-, Rosa del Carmen ESTEVEZ -D.N.I. N° 17.734.604-Clase 1966-, Mirta Esther BARRUECO -D.N.I. N° 29.618.156-Clase 1982-, Carina Ester ACUÑA -D.N.I. N° 23.378.309-Clase 1973-, María Silvina ROMERO -D.N.I. N° 24.369.870-Clase 1975-, Darío Alberto PATEK -D.N.I. N° 5.526.740-Clase 1977-, Raúl Oscar MANZATO -D.N.I. N° 28.544.789-Clase 1981, Oscar Raúl FUNES -D.N.I. N° 16.709.432 -

Clase 1964-, pertenecientes a la Subsecretaría de Política Social.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 097 -24-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA FILIAL GUATRACHÉ", con domicilio en la localidad de Guatraché, por la suma de \$ 20.000,00 que será destinado a gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 230 -23-IV-13- Art. 1º.- Rectifícase el décimo considerando de la Resolución N° 123/13, que deberá - considerarse redactado de la siguiente manera "Que, a ese efecto se glosa a fojas 17 a 34 y 36, respectivamente. el detalle de facturación elaborado por el precitado Municipio, que arroja para el concepto - durante el plazo de locación - la suma de \$ 3.978,80.-

Res. N° 231 -23-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 40.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización, preparación, desarrollo y participación en los Juegos EPADE 2013.-

Res. N° 232 -23-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Ciclista Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, preparación, desarrollo y participación en los Juegos EPADE 2013.-

Res. N° 233 -25-IV-13- Art. 1º.- Acuérdense subsidios por la suma de \$ 13.680,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 3895/13)

Res. N° 235 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Voley Indoor y de Playa de La Pampa con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, preparación, desarrollo y participación en los Juegos EPADE 2013 , y en distintos torneos que realiza la Federación.-

Res. N° 236 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de funcionamiento para los Hogares Don Bosco.-

Res. N° 237 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un

subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 250.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 239 -26-IV-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 108.000,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS	ANEXO	MONTO
CALEUFU (181-8)		\$ 5.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)		\$ 5 000,00
GENERAL ACHA (224-6)		\$ 8.500,00
GENERAL PICO (153-7)		\$ 15.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)		\$ 5.000,00
GUATRACHE (103-2)		\$ 5.000,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)		\$ 5.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)		\$ 5.000,00
LA ADELA (031-5)		\$ 5 000,00
MACACHIN (012-5)		\$ 5 000,00
PARERA (184-2)		\$ 5.000,00
RANCUL (187-5)		\$ 5 000,00
REALICO (197-4)		\$ 11 000,00
TOAY (204-8)		\$ 20.000,00
25 DE MAYO (161-0)		\$ 3 500 00
TOTAL		108.000,00

Res. N° 240 -26-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación Civil "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA (A.P.D.H.L.P.)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 244 -26-IV-13- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 513.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

Código	Localidad	ANEXO	Importe
112/3	Abramo		\$ 7.000,00
151/1	Agustoni		\$ 7.000,00
021/6	Anguil		\$ 15.000,00
211/3	Arata		\$ 18.000,00
221/2	Ataliva Roca		\$ 15.000,00
181/8	Caleufú		\$ 15.000,00
041/4	Catrilo		\$ 28.000,00
081/0	Conhelo		\$ 7.000,00
011/7	Doblas		\$ 12.500,00
082/8	Eduardo Castex		\$ 50.000,00
102/4	General Manuel Campos		\$ 30.000,00
153/7	General Pico		\$ 50.000,00

113/1	General San Martín	\$ 15.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 16.000,00
183/4	La Maruja	\$ 12.500,00
043/0	Lonquimay	\$ 9.500,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 17.000,00
084/4	Monte Nuevas	\$ 7.000,00
225/3	Quehué	\$ 20.000,00
186/7	Quetrequén	\$ 7.000,00
197/4	Realicó	\$ 41.500,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
204/8	Toay	\$ 40.000,00
213/9	Trenel	\$ 23.000,00
TOTAL		\$513.000,00

Res. N° 245 -26-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación de Judo de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar parcialmente los gastos de organización, preparación, desarrollo y participación en los Juegos EPADE 2013.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 27 -25-IV-13- Art. 1º.- Apruébase en la forma obrante a fojas 161 a 168 del Expediente Administrativo N° 6258/92, la reforma introducida por Asamblea General de fecha 04 de marzo de 2013 al estatuto social de la "Asociación Cooperadora Escuela Félix Romero" con sede legal en localidad de Victorica, Provincia de La Pampa, bajo Matrícula 125.1.02 conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y desde el Boletín Oficial para su publicación.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 193 -17-IV-13- Art. 1º.- Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Convenio de Préstamo de Uso Oneroso con Silvio Darío PUGENER, DNI N° 20.389.980, del inmueble designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 04, Partida N° 638.233 con una superficie de 201 hectáreas, 41 áreas, 46 centiáreas, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 217 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex – 082 - 8 – por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar gastos de difusión para la promoción de industrias de la Localidad.-

Res. N° 218 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la ejecución de programa productivo sanitario para la actividad lechera.-

Res. N° 219 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2 el que se

destinará a solventar los gastos de honorarios por asesoramiento profesional a productores en el marco de aplicación de la Ley N° 1173 de agroquímicos.-

Res. N° 220 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, el mismo estará destinado a solventar los gastos que demandó la Organización de la "Expo PYMES 2013", realizada en el Autódromo Provincial de dicha localidad, los días 12, 13 y 14 de abril del corriente año.-

Res. N° 221 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- el que se destinará a solventar gastos que se generen por la organización de la "IX Edición de la Semana Gaucha".-

Res. N° 222 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachin -012-5, destinado a solventar los gastos que demandó el curso de capacitación "Expo PYMES", realizado el día 21 de marzo del corriente año, en esa localidad.-

Res. N° 223 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase crédito al beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 224 -25-IV-13- Art. 1º.- Acuérdase préstamo por la suma de \$ 100.000,00, a COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS "SANTA ELVIRA" LIMITADA, de la localidad de Bernardo Larroude, Matrícula Nacional N° 1.258 y Registro Provincial N° 65, destinado a solventar parcialmente la ampliación y renovación de líneas de baja tensión dentro de la planta urbana de la localidad de aproximadamente 1200 a 1500 metros.-

Res. N° 225 -25-IV-13- Art. 1º.- Acuérdase préstamo por la suma de \$ 100.000,00, a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INTENDENTE ALVEAR LIMITADA (COSERIA), de la localidad de Intendente Alvear, Matrícula Nacional N° 1.260 y Registro Provincial N° 53, destinado a solventar parcialmente la compra de un camión motohormigonero.-

Res. N° 226 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL con sede en la ciudad de General Pico, La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, destinados a brindar acciones de capacitación y asistencia técnica a proyectos textiles radicados en la ciudad de General Pico, como así también para gastos operativos y administrativos de la mencionada Fundación.-

Res. N° 228 -25-IV-13- Art. 1º.- Adjudicase la Solicitud de Cotización N° 01/13 a la Empresa Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento "P & M", propiedad de la señora Sonia Mariela PACH, DNI. N° 22.210.102.-

Res. N° 231 -25-IV-13- Art. 1º.- Rectifícase el Artículo 2º de la Resolución N° 783/12, según redacción dada por Resolución N° 961/12, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2º.-** Facúltase a la señora Directora General de Asistencia Financiera a Pymes, a suscribir con el beneficiario el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la citada norma legal y la suscripción de la Garantía Prendaria sobre UN (1) automotor tipo Pick UP, marca "FORD", modelo Ranger DC 4x2 XL Plus 3.0 D, año 2010, motor marca "International" N° D56294556, chasis marca "Ford" N° 8AFDR12P0AJ323010, dominio JBJ461, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) y sobre UN (1) automotor tipo Pick Up, marca "FORD", modelo Ranger XL C/C 4 x 2 2.8L D, año 2003, motor marca "International" N° B61613510, chasis marca "Ford" N° 8AFDR12F73J316985, dominio ECB539, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), ambos propiedad de los señores Mario Rubén y Nelson Norberto BONKOWSKI Sociedad de hecho, quienes prestaron conformidad".-

Res. N° 232 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Mario Oscar ANDRES, DNI N° 12.416.672 y, a la señora Fabiana Marcela FRANCO, DNI N° 22.686.035, un crédito por la suma de \$ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 233 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase al señor Fabio Aníbal CURTO, DNI N° 30.248.185 y a la señora Andrea Elisabet CURTO, DNI N° 27.796.821, un crédito por la suma de \$ 300.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 234 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase a la señora Melba Raquel DOMENECH, DNI N° 16.319.010, un crédito por la suma de \$ 163.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 235 -25-IV-13- Art. 1º.- Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Héctor Benito ALBRECHT, DNI N° 13.366.714, por Resolución N° 165/04, de fecha 21 de Mayo de 2004, por la suma de \$ 20.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento

para la Expansión de la Actividad Cunícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 236 -25-IV-13- Art. 1º.- Dése por cancelado, el crédito otorgado al señor Gustavo Damián RESCH, DNI N° 24.850.916, por Resolución N° 235/04, de fecha 10 de Septiembre de 2004, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 237 -25-IV-13- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 683/05, de fecha 29 de Diciembre de 2005, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 40.000,00, a favor del señor Juan Pablo FERRETTI, DNI N° 25.851.757.-

Res. N° 238 -25-IV-13- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Elva Javiera CHAVES, mediante Resolución N° 239/03 de fecha 10 de septiembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prenda con Registro a fojas 27/30, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de abril de 2013 asciende a \$ 14.275,82.-

Res. N° 239 -25-IV-13- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora María Isabel BRAVO, mediante Resolución N° 876/06 de fecha 28 de diciembre de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 44/47, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de abril de 2013 asciende a \$ 28.646,49.-

Res. N° 240 -25-IV-13- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Gustavo Ariel MORALES, mediante Resolución N° 517/08 de fecha 08 de septiembre de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 40/43, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de abril de 2013 el importe de \$ 66.743,61.-

Res. N° 241 -25-IV-13- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Elena Beatriz YORGOVAN, mediante Resolución N° 534/05 de fecha 21 de noviembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 36/38, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de abril de 2013 el importe de \$ 13.168,92.-

Res. N° 242 -25-IV-13- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Carlos Wilfredo VILCHES, mediante Resolución N° 387/00 de fecha 28 de diciembre de 2000, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 58/63, y de conformidad a lo expuesto en

los considerandos precedentes, adeudando al 15 de abril de 2013 el importe de \$ 11.385,96.-

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 81 -24-IV-13- Art. 1º.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-10000 a la firma CAMBA S.A.-

Art. 2º.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CAMBA S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 12310- 12320- 12330- 12510- 12520- 12530- 12540- 12610- 12805- 12815- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 147 -23-IV-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 77.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 7.000,00.- Cooperadora Escuela N° 63 Presidente
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 30.000,00 - Club Deportivo Independiente.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000,00 - Iglesia Aposento Alto.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000,00 - Iglesia Asamblea de Dios.-
 066-1 VERTIZ \$ 10.000,00 - Club Unión Deportiva Vértiz.-
 066-1 VERTIZ \$ 5.000,00 - Comisión de Bochas Club Unión Deportiva Vértiz.-
 066-1 VERTIZ \$ 5.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-
 066-1 VERTIZ \$ 5.000,00 - Comisión Capilla San José.-

Res. N° 148 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 870.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 20.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 20.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 20.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00

044-8 URIBURU	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 20.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 30.000,00
104-0 PERU	\$ 20.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 10.000,00

Res. N° 149 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 150.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00

Res. N° 150 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 550.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065) de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 30.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 6.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 14.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 20.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00

084-4 MONTE NIEVAS	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 20.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00

Res. N° 151 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

211-3 ARATA	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00

Res. N° 152 -25-IV-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.200,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Aguila - 071-1-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 20 -18-III-13- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 – S. de Turismo, al Establecimiento “LAS MARGARITAS”, sito en la calle Allan Kardec N° 1310 de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, (Art. 6º Anexo I Disposición N° 16/10 – S. de Turismo).-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento “LAS MARGARITAS”, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO con el número de legajo VEINTE – TRECE – CIENTO QUINCE (R.P.A.T. N° 20 – 13- 115) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 625/13.-
Expediente n° 42435-4/12 Alcance 2 Cuerpo 3.-

SANTA ROSA, 23 de Abril de 2013

VISTO:

El Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que es oportuna la actualización de los valores de las prestaciones reconocidas y que se brindan en el ámbito de la Provincia de La Pampa,

Que interviniendo las distintas áreas de Prestaciones y Gerencia General del SEMPRES han determinado los importes respectivos, teniendo en cuenta un incremento del 8% para los valores de: galenos, gastos y prestaciones con valor fijo; excepto el gasto quirúrgico que se incrementará en un 20%;

Que las prestaciones moduladas tendrán el incremento del 8% a partir del 1 de Marzo de 2013, excepto los Códigos 710108 Tilt Test y 813014 Bloqueo Radicular Guiado por Tac para los que se aplicará a partir del 1 de Mayo de 2013, dado que los mismos fueron incorporados al Nomenclador SEMPRES en el mes de Marzo y a valores vigentes;

Que asimismo se efectúa una revalorización de los Códigos 790401 Biopsia Renal Percutanea I y 790402 Biopsia Renal Percutanea II, asignando los siguientes valores: \$ 4.295 y \$ 4.940, respectivamente, a partir del 1 de Marzo de 2013;

Que es adecuado modificar el Nomenclador SEMPRES en lo referente al Título I Sección I Capítulo VII el Punto 4 del Código 9901, a los efectos de aplicar el aumento al valor de las consultas excedentes;

Que corresponde igualmente la modificación del valor de algunos Códigos del Título I Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares – Capítulos I al VI y Capítulo XV Nomenclador de Practicas Anestesiológicas; de la Sección II – Prestaciones Odontológicas – Capítulo XI –Prestaciones Reconocidas por Reintegro; de la Sección III –Prestaciones Bioquímicas – Capítulo I Códigos; y de la Sección IV –Prestaciones Ópticas – Capítulo I Códigos, todos incorporados oportunamente al Nomenclador SEMPRES con Valor Fijo;

Que asimismo se sugiere la modificación del valor (8%) de Audífono y Marcapasos;

Que es necesario actualizar los valores del servicio de enfermería, no incluido en el Nomenclador SEMPRES;

Que los aumentos implementados por la presente Resolución regirán a partir del 1 de Marzo de 2013, salvo las excepciones indicadas;

Que resulta conveniente delegar en la Gerencia General del SEMPRES la adecuación de los distintos Capítulos del Nomenclador a lo aprobado por la presente;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifícanse a partir del 1 de Marzo de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores Aplicados en Nomenclador de

Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas; y Prestaciones a Valor Fijo, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Modifícanse a partir del 1 de Marzo de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares – Capítulo XV Nomenclador de Practicas Anestesiológicas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Valores Honorarios Anestesiólogos, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

ARTICULO 3º.- Modifícanse a partir del 1 de Marzo de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección II –Prestaciones Odontológicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores de Prestaciones Odontológicas; las Prestaciones a Valor Fijo, y del Capítulo XI –Prestaciones Reconocidas por Reintegro, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º.- Modifícanse a partir del 1 de Marzo de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección III –Prestaciones Bioquímicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Tipo de Unidades Arancelarias y Valores; y Prestaciones Bioquímicas a Valor Fijo, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

ARTICULO 5º.- Modifícase a partir del 1 de Marzo de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección IV –Prestaciones Ópticas, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor del Capítulo I - Códigos, incorporados con Valor Fijo, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

ARTICULO 6º.- Modifícase a partir del 1 de Marzo de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia-, Sección I –Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo VII -Normas Generales y Particulares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Punto 4 del

Código 9901 de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

ARTICULO 7º.- Fíjense a partir del 1 de Marzo de 2013, los siguientes aranceles de enfermería:

CONSULTORIO DOMICILIO

INYECCIONES (INTRAMUSC. Y SUBC.)	\$ 13,40	\$ 14,30
INYECCIONES ENDOVENOSAS	\$ 13,40	\$ 14,30
NEBULIZACIONES POR COMPRESIÓN DE AIRE Y POR COMPRESIÓN DE AIRE DE ALTO FLUJO	\$ 9,60	\$ 10,30
NEBULIZACIONES DE ALTO FLUJO POR VIBRACIÓN DE ALTA FRECUENCIA (ULTRASÓNICAS)	\$ 13,40	\$ 13,40
CURACIONES S/ MEDICAMENTOS	\$ 13,40	\$ 15,60
SOLUCIONES PARENTERALES C/500 CM3	\$ ---	\$ 15,60

ARTICULO 8º.- Modifícase a partir del 1 de Marzo de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia, - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, del Nomenclador SEMPRES, en un ocho por ciento (8%) el valor de los Códigos del Capítulo: VIII - Prácticas Moduladas, excepto los Códigos: 790401 Biopsia Renal Percutánea I y 790402 Biopsia Renal Percutánea II, a los que se les aplica una revalorización, asignándoles \$ 4.295 y \$ 4.940, respectivamente, a partir del 1 de Marzo de 2013. Asimismo para los Códigos 710108 Tilt Test y 813014 Bloqueo Radicular Guiado por Tac, la vigencia del incremento del 8% se aplicará a partir del 1 de Mayo de 2013, de conformidad con el considerando respectivo.-

ARTICULO 9º.- Modifícanse a partir del 1 de Marzo de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo X –Ortesis y Prótesis-, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor de los Códigos 03.12 Marcapasos y 04.01.01 Audífonos, de acuerdo al Anexo VII que forma parte de la presente.-

ARTICULO 10º.- La Gerencia General del SEMPRES adecuará los valores establecidos en los distintos Capítulos del Nomenclador SEMPRES de conformidad con los aprobados por la presente.-

ARTICULO 11º.- Regístrese publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

TITULO I: PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA SECCIÓN I: PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES CAPITULO I AL VI

VALORES APLICADOS EN NOMENCLADOR DE PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES SEGÚN NORMAS.-

UNIDAD GALENO CONSULTA:	\$ 5,645
UNIDAD GALENO QUIRURGICO:	\$ 4,916
UNIDAD GALENO PRACTICA:	\$ 3,975
UNIDAD GALENO PRACTICA PSICOLO/PSIQUIATRICA KINESIOLOGICA:	\$ 4,511
UNIDAD GASTO QUIRURGICO:	\$ 6,998
UNIDAD GASTOS RX:	\$ 2,244
UNIDAD GASTO PENSION:	\$ 8,420
UNIDAD OTROS GASTOS:	\$ 0,721

UNIDAD GASTO BIOQUIMICO:

\$ 5,104

			GALENO PRACTICA					GASTO
GALENO	GALENO	GALENO	PSIQUIATRICA	GASTO	GASTO	GASTO	OTROS	BIOQUIMICO
CONSULTA	QUIRURGICO	PRACTICA	PSICOLOGICA	QUIRURGICO	RADIOLOGICO	PENSION	GASTOS	PREST. MEDICAS
5,645	4,916	3,975	4,511	6,998	2,244	8,420	0,721	5,104

PRESTACIONES A VALOR FIJO

11.02.17	COLOCACION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO, INCLUYE EL DISPOSITIVO (CON RECONOCIMIENTO PREVIO DE LA OBRA SOCIAL) - PRACTICA ABONADA POR REINTEGRO.	\$ 555	\$ 555	\$ 555
25.01.07	PRESUROTERAPIA.	\$ 80	\$ 80	\$ 80
25.01.08	DRENAJE LINFATICO MANUAL.	\$ 80	\$ 80	\$ 80
25.01.09	NATACION TERAPEUTICA POR SESION. SE RECONOCERA POR REINTEGRO HASTA UN MAXIMO DE OCHO (8) SESIONES MENSUALES.	\$ 51	\$ 51	\$ 51
31.01.23	OTOEMISIONES ACUSTICAS.	\$ 205	\$ 205	\$ 205

ANEXO II

TITULO I: PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I: PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO XV: NOMENCLADOR DE PRÁCTICAS ANESTESIOLÓGICAS
VALORES HONORARIOS ANESTESIÓLOGOS

16.10.01	MAYOR B - MB	\$ 334
16.10.02	MAYOR D - MD	\$ 383
16.10.03	MAYOR E - ME	\$ 459
16.10.04	MAYOR F - MF	\$ 506
16.10.05	MAYOR I - MI	\$ 607
16.10.06	ESPECIAL A - EA	\$ 673
16.10.07	ESPECIAL B - EB	\$ 773
16.10.08	ESPECIAL C - EC	\$ 888
16.10.09	ESPECIAL D - ED	\$ 1.022
16.10.10	ESPECIAL E - EE	\$ 1.175
16.10.11	ESPECIAL F - EF	\$ 1.269
16.10.12	ESPECIAL G - EG	\$ 1.550
16.10.13	ESPECIAL H - EH	\$ 1.785
16.10.14	ESPECIAL I - EI	\$ 2.051
16.10.15	ESPECIAL J - EJ	\$ 2.361
16.10.16	ESPECIAL K - EK	\$ 2.694
16.10.17	ESPECIAL L - EL	\$ 3.118
16.10.19	ESPECIAL M - EM	\$ 3.587
16.10.20	ESPECIAL N - EN	\$ 4.164
16.30.01	EVALUACION/CONSULTA ANESTESICA - EV	S/NORMAS
16.30.01	URGENCIAS DIURNAS - UD	\$ 180
16.30.03	URGENCIAS NOCTURNAS - UN	\$ 265
16.30.04	URGENCIAS SABADO, DOMINGO Y FERIADOS- UF	\$ 435

ANEXO III

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN II - PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS
CAPITULO I AL X
VALORES DE PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS

LETRA / VALORES	HONORARIOS EN UNIDAD HONORARIOS ODONTOLOGICO	GASTOS EN UNIDAD GASTO ODONTOLOGICO
LETRA : J	2,198	
LETRA : K	2,198	1,352
LETRA : L	2,856	2,608
LETRA : M	2,198	2,755

PRESTACIONES A VALOR FIJO

CODIGO	CONCEPTO	CATEGORIA A			CATEGORIA B			CATEGORIA C		
		HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL A	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL B	HONOR. \$	GASTO \$	TOTAL C

01.01	CONSULTA ODONTOLÓGICA	24,34		\$24,34	28,02		\$28,02	31,64		\$31,64
02.01	RESTAURACIONES SIMPLES DE PIEZAS DENTARIAS	42,58	31,61	\$74,19	48,95	31,61	\$80,56	55,34	31,61	\$86,95
02.02	RESTAURACIONES COMPUESTAS Y COMPLEJAS DE PIEZAS DENTARIAS	66,94	50,60	\$117,54	76,98	50,60	\$127,58	87,02	50,60	\$137,62
03.01	TRATAMIENTO UNIRRADICULAR	97,36	151,87	\$249,23	111,95	151,87	\$263,82	126,55	151,87	\$278,42
03.02	TRATAMIENTO MULTIRRADICULAR	127,76	227,79	\$355,55	146,91	227,79	\$374,70	166,13	227,79	\$393,92
09.01.01	RX INTRAORAL PERIAPICAL	12,18	25,29	\$37,47	14,00	25,29	\$39,29	15,81	25,29	\$41,10
10.01	EXTRACCIÓN DENTARIA	60,83	18,99	\$79,82	69,94	18,99	\$88,93	79,06	18,99	\$98,05
10.09	EXTRACCIÓN DE RETENIDO	225,13	63,27	\$288,40	258,88	63,27	\$322,15	292,65	63,27	\$355,92
10.10	GERMECTOMIA	225,13	63,27	\$288,40	258,88	63,27	\$322,15	292,64	63,27	\$355,91

CAPITULO XI - PRESTACIONES RECONOCIDAS POR REINTEGRO

CODIGO	DESCRIPCION	VALORES
00.30.91	TRAZADO CEFALOMETRICO (UNO)	\$191,00
00.30.92	TRAZADO CEFALOMETRICO (DOS)	\$285,00
00.30.93	TRAZADO CEFALOMETRICO (TRES)	\$382,00
00.30.94	TRAZADO CEFALOMETRICO (CUATRO)	\$460,00

ANEXO IV

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN III - PRESTACIONES BIOQUÍMICAS
CAPITULO I CÓDIGOS

TIPO DE UNIDADES ARANCELARIAS Y VALORES

LETRA	HONORARIOS EN UNIDAD UNIDADES BIOQUIMICOS	GASTOS EN UNIDAD GASTO BIOQUIMICO
VALORES H	2,47	5,36

PRESTACIONES BIOQUIMICAS A VALOR FIJO

90.11	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	\$ 181,00
90.64	DETECCION DE MICROALBUMINURIA	\$ 106,00
90.71	DOSAJE DE SUBPOBLACION LINFOCITARIA POR CITOMETRIA DE FLUJO	\$ 259,00
90.72	CARGA VIRAL	\$ 1.737,00
90.73	HIV RESISTENCIA A ANTIRRETROVIRALES	\$ 3.270,00
90.76	CARIOTIPO	\$ 753,00
90.77	CHAGAS ELISA	\$ 81,00

ANEXO V

TITULO I - PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCION IV - PRESTACIONES OPTICAS
CAPITULO I - CODIGOS

CODIGO	DESCRIPCION	
ESFERICOS		
ESFERICOS BLANCOS		
50.02.01	AL 2 -BLANCOS-	\$ 83,00
50.04.01	AL 4 -BLANCOS-	\$ 89,00
50.06.01	AL 6 -BLANCOS-	\$ 117,00
50.08.01	AL 8 -BLANCOS-	\$ 327,00
50.10.01	AL 10 -BLANCOS-	\$ 327,00
50.12.01	AL 12 -BLANCOS-	\$ 327,00
ESFERICOS COLOR		
50.02.02	AL 2 -COLOR-	\$ 113,00
50.04.02	AL 4 -COLOR-	\$ 126,00
50.06.02	AL 6 -COLOR-	\$ 148,00
50.08.02	AL 8 -COLOR-	\$ 362,00
50.10.02	AL 10 -COLOR-	\$ 362,00
50.12.02	AL 12 -COLOR-	\$ 362,00
CILINDRICOS Y ESFERICOS CILINDRICOS AL 2		
CILINDRICOS Y ESFERICOS CILINDRICOS AL 2 -BLANCOS-		
50.02.21	AL 2 CON 2 -BLANCOS-	\$ 87,00
50.04.21	AL 4 CON 2 -BLANCOS-	\$ 113,00
50.06.21	AL 6 CON 2 -BLANCOS-	\$ 138,00
50.08.21	AL 8 CON 2 -BLANCOS-	\$ 395,00
50.10.21	AL 10 CON 2 -BLANCOS-	\$ 395,00
CILINDRICOS Y ESFERICOS CILINDRICOS AL 2 -COLOR-		

50.02.22	AL 2 CON 2 -COLOR-	\$ 117,00
50.04.22	AL 4 CON 2 -COLOR-	\$ 138,00
50.06.22	AL 6 CON 2 -COLOR-	\$ 191,00
50.08.22	AL 8 CON 2 -COLOR-	\$ 431,00
50.10.22	AL 10 CON 2 -COLOR-	\$ 431,00
CILINDRICOS Y ESFERICOS CILINDRICOS AL 3		
CILINDRICOS Y ESFERICOS CILINDRICOS AL 3 -BLANCOS-		
50.02.31	AL 2 CON 3 -BLANCOS-	\$ 395,00
50.04.31	AL 4 CON 3 -BLANCOS-	\$ 395,00
50.06.31	AL 6 CON 3 -BLANCOS-	\$ 395,00
50.08.31	AL 8 CON 3 -BLANCOS-	\$ 395,00
50.10.31	AL 10 CON 3 -BLANCOS-	\$ 395,00
CILINDRICOS Y ESFERICOS CILINDRICOS AL 3 -COLOR-		
50.02.32	AL 2 CON 3 -COLOR-	\$ 431,00
50.04.32	AL 4 CON 3 -COLOR-	\$ 431,00
50.06.32	AL 6 CON 3 -COLOR-	\$ 431,00
50.08.32	AL 8 CON 3 -COLOR-	\$ 431,00
50.10.32	AL 10 CON 3 -COLOR-	\$ 431,00
LENTE DE CONTACTO		
50.01.01	LENTE BLANDA (60% DE CODIGO 50.01.02)	\$ 455,00
50.01.02	PAR DE LENTES BLANDAS	\$ 758,00
50.01.03	LENTE FLEXIBLE (60% DE CODIGO 50.01.04)	\$ 491,00
50.01.04	PAR DE LENTES FLEXIBLES	\$ 819,00

ANEXO VI

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MEDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VII - NORMAS GENERALES Y PARTICULARES

Códigos Descripción

9901 NORMAS GENERALES DE TRABAJO PARA PRESTADORES

4 -EL SEMPRE ABONARA A EL PRESTADOR DE ACUERDO A NORMAS Y DISCRIMINACIONES DEL NOMENCLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS Y SANATORIALES VIGENTES AL 01-03-91, A LOS VALORES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE NOMENCLADOR, Y LA CATEGORIZACION PROFESIONAL ESTABLECIDA POR LA RESOLUCION N° 228/88 I.N.O.S. SE LIQUIDARA CODIFICANDO LAS DEDUCCIONES, DEVOLUCIONES Y/O CREDITOS CON CODIGOS DE ERROR EN LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y SE LES APLICARA TOPE EN CONSULTAS, DE ACUERDO AL SISTEMA DE MEDICION QUE POR ESPECIALIDAD Y POR PACIENTES ATENDIDOS EFECTUA SEMPRE, ABONANDO EL RESTO QUE RESULTE COMO CONSULTAS EXCEDENTES A \$ 42,00.
 LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN SOPORTE MAGNÉTICO.

ANEXO VII

TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MÉDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPÍTULOS X – ORTESIS Y PRÓTESIS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
...		
03	ENDOPROTESIS	
...		
03.12	MARCAPASOS	HASTA \$ 15.662
...		
04	EXOPROTESIS	
...		
04.01.01	AUDIFONOS	HASTA \$ 4.821 C/U

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE N° 13642/12**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/13

OBJETO: Adquisición de setenta y cinco mil (75.000) kilogramos de leche entera en polvo, fortificada con HIERRO, ZINC y ACIDO ASCORBICO, destinada a embarazadas y niños beneficiarios del Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de Mayo de 2013 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CINCO (\$5,00).-
B. Of. 3047

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 8/13

OBRA: “AMPLIACIÓN PLANTA DE OXIGENO EN HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS SANTA ROSA –LA PAMPA”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 498.392,80.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 854.387,65.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 498.392,80.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 24 DE MAYO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 350,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3047 - 3048

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/13- EXPEDIENTE
2072/13 - RESOLUCIÓN 125/13**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) MOTONIVELADORAS NUEVAS, SIN USO, DE UNA POTENCIA MÍNIMA DE 170 CV Y PESO OPERACIONAL MÍNIMO DE 14.700 KG, EQUIPADAS CON CABINAS ROPS Y DEMÁS EQUIPAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

LOS EQUIPOS OFERTADOS DEBERÁN SER DE FABRICACIÓN AÑO 2013, EN PAÍSES DE MERCOSUR, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O JAPON.

LOS EQUIPOS DEBERÁN ESTAR CONFORMADOS CON MOTOR - CHASIS DEL MISMO FABRICANTE.

PLAZO DE ENTREGA: ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS AVENIDA SPINETTO 1221, SANTA ROSA, EL 21 DE MAYO DE 2013 A LAS 09:00 HS.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL HORARIO DE APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1221. SANTA ROSA- LA PAMPA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.300.000 (PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.800,00.- (Pesos: Mil ochocientos).-

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD EN LA AVENIDA SPINETTO 1221 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA EN HORARIO DE 6,30 a 13,30 HS. TEL. 02954-433313-433416-429881-429882 INT. 5252/5282-FAX 02954-433489 E.MAIL comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B. Of. 3047

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/13- EXPEDIENTE
3558/13 - RESOLUCIÓN 124/13**

OBJETO: ADITAMENTOS ESPECIALES PARA SER UTILIZADOS POR UN MINI CARGADOR MARCA BOBCAT- MODELO 863 P- MOTOR N° 220531-CHASIS N° 514416202

- ADQUISICIÓN DE UNA (1) FRESADORA PARA PAVIMENTO BAJO FLUJO, CON TAMBOR DE 14 PULGADAS DE ANCHO, NUEVA, SIN USO, PARA SER UTILIZADA POR UN MINI CARGADOR MARCA BOBCAT MODELO 863 .

- ADQUISICIÓN DE UN (1) BRAZO RETROEXCAVADOR CON UNA PROFUNDIDAD MÍNIMA DE CAVADO DE 2200 mm, CON UNA ROTACIÓN DEL BALDE DE 185º, CON UN BALDE DE 13 PULGADAS DE ANCHO, NUEVO, SIN USO, PARA SER UTILIZADO POR UN MINI CARGADOR MARCA BOBCAT MODELO 863 .

PLAZO DE ENTREGA: ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS AVENIDA

SPINETTO 1221, SANTA ROSA, EL 23 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:00 HS.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA EL DÍA Y HORA PREVISTOS PARA LA APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1221. SANTA ROSA- LA PAMPA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.000 (PESOS: DOSCIENTOS MIL)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 350,00.- (Pesos: Trescientos cincuenta).-

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD EN LA AVENIDA SPINETTO 1221 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA EN HORARIO DE 6,30 a 13,30 HS. TEL. 02954-433313-433416-429881-429882 INT. 5252/5282-FAX 02954-433489 E.MAIL comprasvialidad@lapampa.gov.ar.-

B. Of. 3047

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/13- EXPEDIENTE 3559/13 - RESOLUCIÓN 123/13

OBJETO:

- **ADQUISICIÓN DE DOS (2) TRACTORES NUEVOS, SIN USO, DE UNA POTENCIA MÍNIMA DE 100 CV EQUIPADOS CON CABINAS ROPS Y DEMÁS EQUIPAMIENTOS SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE FABRICACIÓN AÑO 2013, EN PAÍSES DE MERCOSUR, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O JAPON. .**
- **ADQUISICIÓN DE DOS (2) DESMALEZADORAS TRITURADORAS, NUEVAS, SIN USO, ARTICULADAS CON UN ANCHO DE LABOR DE 4.30 MTS, DE FABRICACIÓN AÑO 2013 EN PAÍSES DEL MERCOSUR.**

PLAZO DE ENTREGA: 60 DIAS CORRIDOS

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS AVENIDA SPINETTO 1221, SANTA ROSA, EL 21 DE MAYO DE 2013 A LAS 11:00 HS.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: HASTA EL DÍA Y HORA PREVISTOS PARA LA APERTURA, EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1221. SANTA ROSA- LA PAMPA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.000.000 (PESOS: UN MILLON)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.- (Pesos: Un Mil).-

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD EN LA AVENIDA SPINETTO 1221 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA EN HORARIO DE 6,30 a 13,30 HS. TEL. 02954-433313-433416-429881-429882 INT. 5252/5282-FAX 02954-433489 E.MAIL

comprasvialidad@lapampa.gov.ar.-

B. Of. 3047

EDICTOS DE MINERÍA

REGISTRO NÚMERO: CINCO

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA “EL DESEMBARCO”, UBICADA EN LA SECCIÓN IV, FRACCIÓN C, LOTE 25, PARCELAS 5 Y 11 DEL DEPARTAMENTO CALEU CALUE, PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE HUGO ALEJANDRO BELTRAN.-----

Julio 23 de 2.012. MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO. Sr/a: Director de minería de la Pcia. de La Pampa, Dra. María Roveda. Quien suscribe, Beltrán Hugo Alejandro, DNI 13986469, con domicilio en Juan Adagas N° 223 de la localidad de Gral. San Martín Pcia. de La Pampa y domicilio legal en Edison 1056 de la ciudad de Santa Rosa Pcia. de La Pampa. Por derecho propio me presento y manifiesto, el registro de descubrimiento de cloruro de sodio, que se denominara “El Desembarco”, cuyo punto de extracción de muestra está localizado en las siguientes coordenadas con instrumento GPS propio: S 38° 34' 321. La superficie del área de reserva es de aprox. 240 hectáreas. Adjunto sellado de ley, muestra legal y mapa de ubicación. Sin más y a la espera de vuestra respuesta, saluda atte. Hugo A. Beltrán. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS y MINERÍA ENTRO 24 JUL 2012 8.10. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 26 de julio de 2.012. Atento a la ausencia del Señor Escribano de Minas por licencia anual, y en atención a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Ley N° 20/63 (modificada por Ley 2375), el Señor Escribano General de Gobierno en calidad de subrogante de aquel viene por el presente a informar que la solicitud de manifestación de descubrimiento presentada el día 24 de julio de 2012, a las 8 horas 10 minutos, acompañada de muestra legal y sellado de ley se registra en el Libro de Ingresos de Solicitudes al T° VIII F° 14/15. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dr. MARTIN FERNANDO ELALL ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO REEMPLAZANTE. SEÑORITA DIRECTORA: la mina solicitada por el señor BELTRÁN Hugo Alejandro corresponde a CLORURO DE SODIO, minerales de segunda categoría, denominada “EL DESEMBARCO”, (Expte.: 8650/12), se ubica en la Sección IV, Fracción C, Lote 25, Parcelas 5 y 11, del Departamento CALEU CALEU. El solicitante debe aportar las coordenadas del punto de extracción de muestra para volcarlo a nuestros registros y ratificar o rectificar lo actuado por este departamento en cuanto a la superficie y ubicación. Las coordenadas por el cual este departamento grafico la ubicación de la mina solicitada es POSGAR 94. La superficie solicitada es de 342 ha, no existe superposición con otras minas o pertenencias mineras. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 11 (Expte. 8650/12). CATASTRO MINERO, 21 de agosto de 2012. Hay una firma ilegible y un sello que dice ING. ARIEL MARIO JEFE DE CATASTRO MINERO DIRECCIÓN DE MINERÍA. SEÑORITA DIRECTORA. De acuerdo a datos del coordenadas geográficas POSGAR 94, aportadas por el solicitante, BELTRÁN Hugo Alejandro, y volcado a nuestros registros, el PUNTO DE EXTRACCIÓN DE MUESTRA se encuentra dentro del ÁREA DE INDISPONIBILIDAD (Expte. 8650/12) CATASTRO MINERO, 13 de septiembre 2012. Hay una firma ilegible y un sello que dice ING. ARIEL MARIO JEFE DE

CATASTRO MINERO. SANTA ROSA, 22 MAR 13 VISTO El Expediente N° 8650/12, caratulado MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS S/MANIFESTACIÓN Y MINERÍA DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "EL DESEMBARCO" T.I.: BELTRÁN HUGO ALEJANDRO; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/6 se presentó una manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio, sustancia mineral de segunda categoría que se denominará "EL DESEMBARCO"; Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 10/11; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, actuante ante el ministerio de la Producción;

Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGÍSTRESE a nombre de Hugo Alejandro BELTRÁN, la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "EL DESEMBARCO", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 25, Parcelas 5 y 11, del Departamento CALEU CALEU, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en las coordenadas Grauss - Krügger: 1 - X: 3.719.257.51 Y: 5.727.385.65; 117 - X: 3.719.518.83 Y: 5.727.812.37; 16 - X: 3.719.603.92 Y: 5.727.760.22; 15 - X: 3.719.945.16 Y: 5.727.551.03; 14 - X: 3.720.206.70 Y: 5.727.977.65; 13- X: 3.719.865.67 Y: 5.728.186.92; 12 - X: 3.719.780.23 Y: 5.728.239.24; 16' - X: 3.719.240.13 Y: 5.728.570.23; 15'- X: 3.719.553.22 Y: 5.728.570.23; 14' X: 3.719.553.22 Y: 5.728.478.23; 72 - X: 3.720.753.22 Y: 5.728.478.23; 71 - X: 3.721.153.22 Y: 5.728.478.23; 118 - X: 3.721.603.22 Y: 5.728.478.23; 119 - X: 3.721.603.22 Y: 5.726.773.53; 120 - X: 3.719.154.13 Y: 5.726.53; 121 - X: 3.719.154.13 Y: 5.726.985.65; 23 - X: 3.719.424.17 Y: 5.726.985.65, 22 - X: 3.719.424.17 Y: 5.727.385.65, siendo su superficie de 342 hs. y el punto de extracción de muestra: X: 3.720.432.36 Y: 5.728.050.13. 2º) INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 52 P.M.) 3º) PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (03) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 4º) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5º) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de ley. 6º) NOTIFÍQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del

C.M.), de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: PARAMO y FERNÁNDEZ Osvaldo, PARAMO y FERNÁNDEZ Alberto Néstor, PARAMO y FERNÁNDEZ Manuel Eduardo, PARAMO y FERNÁNDEZ Castor Jorge, DOS LANZAS S.A., a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 7º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico, Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 42/13. Fdo. Dr. Matías TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería, PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3045 a 3047

REGISTRO NÚMERO: CUATRO

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "EL PATO" - EXPEDIENTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

SANTA ROSA, 11 ABRIL 2013. VISTO: El Expediente N° 11855/01, caratulado "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE CLORURO DE SODIO QUE SE DENOMINARA EL PATO" - T.I. LUIS O. MERINGER y NESTÓR ACUÑA; y CONSIDERANDO: Que a fs. 130 Policía de Minas informa que el yacimiento de cloruro de sodio denominado "EL PATO" no tiene historia productiva y en sucesivas inspecciones se ha constatado la inexistencia de laboreos de extracción de mineral; Que el artículo 225 del Código de Minería establece que: "Cuando la mina hubiera estado inactiva por más de cuatro años, la autoridad minera podrá exigir la presentación de un proyecto de activación o reactivación, con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, a las características de la zona, medios de transportes disponibles, demanda de los productos y existencia de equipos de laboreo. Se considera que la mina ha estado inactiva cuando no se han efectuado en ella trabajos regulares de exploración, preparación o producción, durante el plazo señalado en el párrafo presente. La intimación deberá ser cumplida en el plazo de 6 meses, bajo pena de caducidad de la concesión. Presentado el proyecto, el concesionario deberá cumplimentar cada una de sus etapas dentro de los plazos para ellas previstos, que no podrán exceder en su conjunto, de cinco años, bajo pena de caducidad de la concesión, a aplicarse en el primer incumplimiento." Que ello, se intimó por Disposición Minera N° 55/12 al titular de los derechos mineros a que presente un plan de reactivación del mencionado yacimiento, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos (Art. 225 Código Minería).

Que a fs. 41 Escribanía de Minas manifiesta que se ha cumplido el plazo de 6 meses que el artículo 225 del Código de Minería, tercer párrafo, otorga a los productores

mineros para que procedan a activar o reactivar – en su caso – la mina oportunamente concesionada, sin que se acredite por parte del Productor Minero el cumplimiento a la Disposición Minera N° 55/12. Que a fs. 142/143 toma intervención la Dirección de Minería manifestando que habiendo sido debidamente notificado el titular de los derechos mineros (fs. 140) de lo ordenado por Disposición Minera N° 55/12 y no habiendo dado formal cumplimiento de lo allí dispuesto, correspondería declarar la caducidad de la concesión (Art. 225 C.M.); que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO; LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) DECLARAR CADUCOS los derechos del Productor LUIS O. MERINGER y NESTOR ACUÑA respecto de la mina de Cloruro de Sodio denominada “EL PATO” ante el incumplimiento a la intimación realizada por Disposición Minera N° 55/12, en el marco de lo normado por el artículo 255 del Código de Minería y registrar la mina en calidad de VACANTE (art. 219 – primer párrafo – Código de Minería). 2º) PUBLIQUENSE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por tres (3) veces en el término de quince (15) días (artículo 67 P.M.). 3º) REGISTRESE Tómese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN N° 65/13. Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO Escribano de Minas-Dirección de Minería.-

B. Of. 3046 a 3048

EDICTOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

“El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 3553/13, caratulado: “Ministerio de Cultura y Educación Subsecretaría de Educación - S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantado el JIN (Jardín de Infantes Nucleados) N° 18 de la localidad de Guatraché”, cita y emplaza al Club Atlético Pampero Biblioteca Popular Florentino Ameghino, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 060 - Circunscripción 01 – Radio “d” - Qta. 003 - Parcela 05 - PARTIDA: 719.137, de la localidad de Guatraché, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”. Centro Cívico, 2º piso, Santa Rosa, La Pampa, 10 de abril de 2012.- Ana María FRANZANTE, Subsecretaría de Educación.-

B. Of. 3045 a 3047

“El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 3078/13, caratulado: “Ministerio de

Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación - S/Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantada la Escuela n° 95 de Santa Rosa”, cita y emplaza a los señores ALVAREZ, Luis, CAMACHO, José, GUZMAN, Vicente Regino y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 047 - Circunscripción 01 - Radio “g” Manzana 025 - Parcelas 5,6,7, y 8 de Santa Rosa, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”. Centro Cívico, 2º piso, Santa Rosa, La Pampa, Octubre de 2012.- Ana María FRANZANTE, Subsecretaría de Educación.-

B. Of. 3045 a 3047

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente al conductor de los dominios RLD-374 y UWX-515, Señor Ariel Osvaldo GATICA, que en el expediente 73/13, caratulado “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1241, Conductor: Ariel Osvaldo GATICA, Propietario: Ramón Daniel HAHN.”, iniciado por acta de contravención verificando un exceso de peso a transmitir a la calzada de 7300 Kg., en su carácter conductor solidariamente responsable, de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B – Art. 2 - Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de unidades fijas a cobrar según el exceso verificado, en este caso corresponde a 1670 U.F, equivalente a 1670 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita a la que deberá presentar ante la Sede de La Dirección Provincial de Vialidad; o abonar la multa en el plazo anteriormente citado por el equivalente al setenta (70%) por ciento del monto total. (Res.270/03 – Reg. DPV – Anexo I). Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. - Santa Rosa, _____ de _____ de 2013.- Ing. Horacio Luis GIAI Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3045 a 3047

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, NOTIFICA por el presente, a la señor Ramón Horacio MARTINEZ, DNI 30.767.131, que en el expediente 172/12, caratulado “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1114, Conductor: Ramón Horacio MARTINEZ, Propietario: AGUIMAX S.R.L.”, iniciado por acta de contravención iniciado por circular cuando correspondiera sin los correspondientes

permisos y verificando un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.200 Kg., en su carácter de conductor solidariamente responsable de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B – Art. 2 - Inc. I y V, establecen para esta infracción el cobrote 643 U.F, equivalente a 643 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a publicado el presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita a la que deberá presentar ante la Sede de La Dirección Provincial de Vialidad. Vencido dicho plazo se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, ____ de ____ de 2013.- Ing. Horacio Luis GIAI Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3045 a 3047

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, **NOTIFICA** por el presente, al señor Sergio Oscar ROLDÁN DNI 27.533.532, conductor del vehículo Wolskwagen 17220 modelo 2009 dominio **IJC-134**, y carretón Marca Leo-Cor año 2004 dominio **ESK-101**, que en el expediente 267/12, caratulado **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1076, Conductor: Sergio Oscar ROLDÁN, Propietario: CGM LEASING ARGENTINA S.A.”**, iniciado por acta de contravención por circular cuando correspondiera sin permiso otorgado por autoridad competente; en su carácter de propietario solidariamente responsable, de acuerdo a lo previsto en el art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. El Decreto Provincial 2055/00 en su Anexo B – Art. 2 - Inc. I, establece que para este tipo de infracción corresponden **200 U.F**, equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Vencido el plazo de 5 (cinco) días hábiles, se continuará con los trámites administrativos que posibiliten iniciar las acciones legales a fin de efectivizar el cobro vía de apremio previsto en el Código Fiscal Provincial.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, ____ de ____ de 2013.- Ing. Horacio Luis GIAI Presidente, Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3046 a 3048

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SEÑORES **PAOLA BETIANA FERREYRA FLORES**, M. I. N° 31.192.876, Y **PABLO ADRIAN SAGRADO**, M. I. N° 30.016.466, PARA QUE DENTRO DE DIEZ DIAS HABLES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR

ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 232 – PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN – ZONA “C” - DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO- LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 64/2009 – 00232 – IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B. Of. 3047 a 3049

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 165/95 – 00020 – IPAV – notifica por la presente a la Señora **Nélida Leonor ITURRIOZ**, M.I. N° 1.437.770, que en los autos caratulados: “CASA N° 20 – PLAN 5000 VIVIENDAS – 1° TRAMO DE FINANCIAMIENTO – LOCALIDAD: LA ADELA TITULAR ORIGINAL: ITURRIOZ, NELIDA LEONOR – ORELLANO, HECTOR RAUL”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 191/2011 – IPAV – con fecha 17 de mayo de 2011, que en su parte pertinente dice : VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta con fecha 11 de Agosto de 1995, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora ITURRIOZ, Nelida Leonor – M.I. N° 1.437.770, respecto de la vivienda identificada con el N° 20 construida mediante el Plan 5000 Viviendas – de la localidad de LA ADELA , La Pampa, por la causal de falta de pago, violando la cláusula séptima apartado “K” del Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, Notifíquese. A sus fines dese al Boletín Oficial, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuníquese a los Organismos correspondientes.- RESOLUCIÓN N° 191/2011 – IPAV – Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Ing. Julio Jorge ROJO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda

B. Of. 3047 a 3049

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A QUIENES RESULTEN HEREDEROS DEL SEÑOR **EMIDIO OSVALDO ARAGNO**, M.I. N° 7.346.176, QUE DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR ORIGINAL, LOS

HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN TIRA 1 – DPTO N° 2 – PLAN FO. NA. VI. V- BARRIO RIO ATUEL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, DEBIENDO PROCURAR SU OCUPACIÓN Y EL PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS, ASÍ COMO EL INICIO DE LOS TRÁMITES SUCESORIOS NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD. POR LO CUAL SE LOS CITA Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, SE REGULARICE EL ESTADO DE FALTA EXISTENTE. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/84 – 01002 IPAV-. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDE-REMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3047 a 3049

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 41/2007 – 00417 – IPAV – notifica a la Señora **Fabiana Gisela LUNA**, DNI N° 31.319.145, que en los autos caratulados: “ CASA N° 417 – ZONA I – PLAN PLURIANUAL – CIUDAD: GENERAL PICO – L.P.- TITULAR ORIGINAL: LUNA, FABIANA GISELA”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1218/2012 – IPAV – con fecha 28 de diciembre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Fabiana Gisela LUNA, DNI N° 31.319.145, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL – ZONA I – de la Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, identificada con el N° 417, por violación de la cláusula SEXTA apartados “C” y “K” del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 1218/2012 – IPAV – Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N. Roberto Óscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3047 a 3049

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 25/2006 – 00129 – IPAV, notifica por el presente al Señor **Mauricio Claudio ZULIANI**, DNI N° 12.530.424 y Graciela Beatriz FERNANDEZ, DNI N° 11.699.772, que en los autos caratulados: CASA N° 129 – PLAN PLURIANUAL – ZONA E – LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: ZULIANI, MAURICIO CLAUDIO”, y Expediente N° 25/2006 – 00129 – IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 159/2013 – IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por vencido el Contrato Administrativo de Tenencia Precaria, suscripto el 8 de octubre de 2007 por un plazo de doce (12) meses, entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Mauricio Claudio ZULIANI, DNI N° 12.530.424 y Graciela Beatriz FERNANDEZ, DNI N° 11.699.772, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL ZONA E, identifica con el N° 129, de la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio f, Manzana 005, Parcela 20, Partida N° 682820. **Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 476/98 – de este Instituto.- Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 159/2013 – IPAV – Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3047 a 3049

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 348/86 – 00036 – IPAV, notifica por el presente al Señor **Delfín Nicolás ZARATE**, DNI N° 14.671.930, que en los autos caratulados: CASA N° 36 – PLAN FO.NA.VI. - XIX – LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR ORIGINAL: ZARATE , DELFIN NICOLAS”; y Expediente N° 348/86 – 00036 – IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 101/2013 – IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Dejase sin efecto la preadjudicación en venta mediante Resolución N° 123/86 de fecha 25 de abril de 1986, a favor del Señor Delfín Nicolás ZARATE, DNI N° 14.671.930 , por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XIX de la localidad de Victorica, La Pampa, identifica con el N° 36, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 66ª , Parcela 16, Partida N° 738004, por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución

N° 474/98 – de este Instituto.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 101/2013 IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3047 a 3049

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 88/2009 – 00575 – IPAV , notifica por el presente a la Señora **Valeria Vanesa TREVISOL**, DNI N° 28.173.427 QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: CASA N° 575 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – ZONA “F” - CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: TREVISOL, VALERIA VANESA”; y Expediente N° 88/2009 – 00575 – IPAV , se ha dictado la Resolución Administrativa N° 291/2013 – IPAV – que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Valeria Vanesa TREVISOL, DNI N° 28.173.427, respecto de una vivienda construida mediante PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – ZONA “F” - de la ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 575, ubicación catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 062, Parcela 21, Partida N° 772004, por violación de la cláusula SEXTA apartados “C” y “K” del instrumento de venta.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 – de este Instituto.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 250/2013 – IPAV – Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3047 a 3049

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 18/2001 – 01218 – IPAV, notifica por el presente a los Señores **Yanina Magalí PONCE** DNI N° 29.981.769 y José María MUÑOZ DNI N° 27.879.540 QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: CASA N° 1218 – PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 36 – CIUDAD: SANTA ROSA – L.P. TITULAR ORIGINAL: PONCE, YAMILA MAGALI Y SU CONCUBINO EL SR. MUÑOZ, JOSÉ MARIA”; y Expediente N° 18/2001 – 01218 – IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 291/2013 – IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR

ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Yanina Magalí PONCE ,DNI N° 29.981.769 y José María MUÑOZ DNI N° 27.879.540 respecto de una vivienda construida mediante PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 36 – Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 1218, ubicación catastral Ejido 047, Circunscripción IV, Radio i, Manzana 8, Parcela 18, Partida N° 747876, por violación de la cláusula SEXTA apartados “c”, “f” y “k” del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 – de este Instituto.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 291/2013 – IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3047 a 3049

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

La Municipalidad de General Pico; La Pampa, cita y emplaza al Sr. Leopoldo Gabriel SUAREZ, DNI 21.468.604, para que en el plazo de 10 días se haga presente en las Oficinas de la Dirección de Economía Social y Empleo a los fines de aceptar o renunciar en su carácter de beneficiario, al Microcrédito de Economía Social que le fuera adjudicado, bajo apercibimiento de dar inicio al pedido formal de caducidad del beneficio mencionado, ello de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 951.- Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial. Notifícase.- Sr. Daniel LOPEZ, Secretario de Desarrollo Social Municipalidad de Gral. Pico. Lic. Yolanda M. CARRIZO, Directora de Economía Social y Empleo –

B. Of. 3045 a 3047

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos “**DESUQUE Sergio Alejandro c/LASTRE Héctor Mario s/ Ejecutivo**” Expte. n° Y 92.338, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, rematará el día 9 de Mayo del 2.013 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Automotor: Titularidad 100 % LASTRE Héctor Mario, Marca VOLKSWAGEN, modelo FOX 1.6, año 2.008, motor marca VOLKSWAGEN n° BAH389190,

chasis marca VOLKSWAGEN n° 9BWK05Z484137947, Dominio HMM-166. DEUDAS POR PATENTES: \$1.225,81 al 15/4/13 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA: Al Contado, sin base y al mejor postor. Los gastos de transferencia en su totalidad son a cargo del comprador. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Prof. Inter. Dra. Norali EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNANDEZ, Mansilla n° 530- Santa Rosa, La Pampa, 24 de Abril de 2.013, Dra. Vanina E. PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria, sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay, Centro Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Primer Piso, comunica que en autos: “**RIPI, TELVI NADIA c/LIBKIND DIAB, JUAN ANDRÉS Y OTRO S/COBRO DE PESOS**”, Expte. E-74403, que el martillero Público Arturo Francisco Centurión, Col. 73 con domicilio en calle Urquiza N° 425 – Local 12- rematará el día 10 de Mayo de 2013 a las 18:00hs. en las instalaciones de Colegio de Martilleros sito en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa el siguiente inmueble: 100% titular la Sra. Susana Mabel DIAB, DNI 10.614.532, ubicado en calle Sargento Cabral N° 646 Nomen. Cat. Ej.: 047; Circ.: 01; Rad.: o; Mza.: 087 y Par.: 6 Superficie: 03 as. y 10cs. N° de Partida Catastral: 637.416.- CONDICIONES DE SUBASTA: Ocupado por el Sr. Juan Andrés Libkind Diab, Susana Mabel Diab y Hugo Lubkind, Lucila Libkind Diab y Sofía Libkind; BASE: Importe de la Valuación Fiscal (\$ 561.381,58) venta al mejor postor, y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% al contado en el acto del remate y el 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante escribano que el comprador designe, siendo los eventuales gastos de escrituración a cargo del COMPRADOR. Queda facultado el martillero designado a percibir el importe de la seña, la que deberá depositar en el Banco de La Pampa, Casa Central, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos autos, así como su comisión ajustada a la Ley Provincial N° 861 a cargo de quien resulte comprador. Revisar: Previo aviso al Martillero actuante (Tel. 02954-411113). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena”, “La Reforma” o “El Diario” de esta ciudad. Profesional Interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, piso 1º, Of. 102 – Galería Gemellus- de Santa Rosa (L.P.), Secretaria, 23 de Abril de 2013. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES de la segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN,

JUEZ, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carina Lis CARBAJO, en autos caratulados: **URQUIZA, Mariana Elizabet y otros c/PASSO, Juan Carlos s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS**”. Expte. I 33.986/09, se ha decretado la venta en pública subasta del siguiente bien: automotor Dominio DHU026, Marca Chevrolet, Modelo Corsa Combo 1.7, Modelo 2000, conforme lo ordena la siguiente resolución que en sus parte pertinente dice/neral Pico, 18 de marzo de 2013.- VISTA: ... CONSIDERANDO: ...- RESUELVO I.- Decretar la venta en pública subasta del siguiente bien: automotor Dominio DHU026, Marca Chevrolet, Modelo Corsa Combo 1.7, Modelo 2000.- - - II.- Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con los arts. 531 y 552 C.Pr.- III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones).- - - IV.- Correr traslado a la contraria de la proposición de martillero.- - - V.- Efectuar el requerimiento dispuesto por el art. 551 inc. 2º C.Pr.- - - VI.- Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos.- A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente al bien, serán soportados por el comprador.- ... Regístrese.- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dres. Norberto Ángel PAESANI y Armando TANTUCCI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral. Pico, Pcia de La Pampa.- General Pico, 4 de abril de 2013.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, La Pampa, sito en Avda. Perón intersecc. Avda Uruguay, Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escaleras n° 1, 1º piso, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados **"DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/DEMETRIO Fabián y Otros S/ Apremio y medida cautelar "** Expte.: Y-81172 cita, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, los codemandados Fabián DEMETRIO (DNI N° 16.131.850) y Andrea Daniela OTAZUA (DNI. N° 24.148.960) se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" ó "El Diario"(arts. 102 y 141 del Código Fiscal).- Profesional interviniente Dr. Hernán PEREZ ARAUJO, Procurador de Rentas de la Pcia. de La Pampa Piso 3º Casa de Gobierno. SANTA ROSA, 12 de Septiembre de 2012.- Rubén CAPDEVIELLE Secretario.-

B. Of. 3046 -3047

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Auto Interlocutorio Número Cuarenta y

Cinco, del 21 de marzo de 2013, dictada en los autos caratulados "**AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO - Expediente letra "A" N° 800240 del 22/11/2012**", se ha resuelto fijar el día 13 de agosto de 2013 a los fines de que los funcionarios concursales designados en autos presenten el informe individual previsto por el artículo 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 07 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- Oficina, marzo de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3044 a 3048

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Sentencia Número Veintisiete del veinte de marzo de dos mil trece, dictada en los autos caratulados "**MILANI NORBERTO ABEL - CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1212865 del 07/03/2013**", se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Norberto Abel Milani, argentino, casado, de profesión veterinario, D.N.I. N° 10.811.493. C.U.I.T. N° 20-10.811.493-3, con domicilio real en calle Santa María de Oro N° 253 de la ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en calle La Rioja N° 1175 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura designada hasta el día diecisiete de junio de dos mil trece (17/06/2013).- Se ha fijado hasta el día 13/08/2013 a los fines de que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 07 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- Se ha declarado que la causa es un "Pequeño Concurso", con los alcances previstos por el art. 289 de la Ley concursal.- Fueron designados Síndicos los Contadores **ALICIA DEL VALLE RODRIGUEZ**, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013 y **ALBERTO FEDERICO GERONIMO MISINO**, Mat. Prof.10.10390.6, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Oficina, Marzo de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3044 a 3048

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María -

Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Sentencia Número Veintiséis del veinte de marzo de dos mil trece, dictada en los autos caratulados "**GRIVARELLO MIRTA NORMA - CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1212587 del 07/03/2013**", se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de **Mirta Norma Grivarello**, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, D.N.I. N° 11.086.071 C.U.I.T. N° 23-11.086.071-4, con domicilio real en calle Santa María de Oro N° 253 de la ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en calle La Rioja N° 1175 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura designada hasta el día diecisiete de junio de dos mil trece (17/06/2013).- Se ha fijado hasta el día 13/08/2013 a los fines de que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 07 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- Se ha declarado que la causa es un "Pequeño Concurso", con los alcances previstos por el art. 289 de la Ley concursal.- Fueron designados Síndicos los Contadores **ALICIA DEL VALLE RODRIGUEZ**, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013 y **ALBERTO FEDERICO GERONIMO MISINO**, Mat. Prof.10.10390.6, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Oficina, Marzo de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3044 a 3048

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Sentencia Número Veintiocho del veinte de marzo de dos mil trece, dictada en los autos caratulados "**MUCHUT ESTER ELENA - CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1212802 del 07/03/2013**", se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de **Ester Elena Muchut**, argentina, casada, comerciante D.N.I. N° 10.168.467. C.U.I.T. N° 27-10.168.467-4, con domicilio real en calle Dante Alighieri N° 106 de la ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en calle La Rioja N° 1175 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura designada hasta el día diecisiete de junio de dos mil trece (17/06/2013).- Se ha fijado hasta el día 13/08/2013 a los fines de que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa

que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 07 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- Se ha declarado que la causa es un "Pequeño Concurso", con los alcances previstos por el art. 289 de la Ley concursal.- Fueron designados Síndicos los Contadores **ALICIA DEL VALLE RODRIGUEZ**, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013 y **ALBERTO FEDERICO GERÓNIMO MISINO**, Mat. Prof.10.10390.6, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Oficina, marzo de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3044 a 3048

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Sentencia Número Veintinueve del veinte de marzo de dos mil trece, dictada en los autos caratulados "**PIRETRO ESTHER - CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1212710 del 07/03/2013**", se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de **Esther Piretro**, argentina, casada, comerciante D.N.I. N° 11.086.003 C.U.I.T. N° 27-11.086.003-5, con domicilio real en calle Santa María de Oro N° 271 de la ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en calle La Rioja N° 1175 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura designada hasta el día diecisiete de junio de dos mil trece (17/06/2013).- Se ha fijado hasta el día 13/08/2013 a los fines de que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 07 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- Se ha declarado que la causa es un "Pequeño Concurso", con los alcances previstos por el art. 289 de la Ley concursal.- Fueron designados Síndicos los Contadores **ALICIA DEL VALLE RODRIGUEZ**, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013 y **ALBERTO FEDERICO GERONIMO MISINO**, Mat. Prof.10.10390.6, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Oficina, marzo de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3044 a 3048

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar

Pellegrini. Mediante Sentencia Número Treinta y uno del veinte de marzo de dos mil trece, dictada en los autos caratulados "**GRIVARELLO RAUL ANGEL - CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1212993 del 07/03/2013**", se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de **Raúl Ángel Grivarello**, argentino, casado, comerciante D.N.I. N° 6.659.332 C.U.I.T. N° 20-6.659.332-1, con domicilio real en calle Dante Alighieri N° 106 de la ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en calle La Rioja N° 1175 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura designada hasta el día diecisiete de junio de dos mil trece (17/06/2013).- Se ha fijado hasta el día 13/08/2013 a los fines de que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 07 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- Se ha declarado que la causa es un "Pequeño Concurso", con los alcances previstos por el art. 289 de la Ley concursal.- Fueron designados Síndicos los Contadores **ALICIA DEL VALLE RODRIGUEZ**, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013 y **ALBERTO FEDERICO GERONIMO MISINO**, Mat. Prof.10.10390.6, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Oficina, marzo de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3044 a 3048

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Sentencia Número Treinta del veinte de marzo de dos mil trece, dictada en los autos caratulados "**GRIVARELLO RUBEN FRANCISCO - CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1213549 del 07/03/2013**", se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de **Rubén Francisco Grivarello**, argentino, casado, comerciante D.N.I. N° 8.439.486 C.U.I.T. N° 20-8.439.486-2, con domicilio real en calle Santa María de Oro N° 271 de la ciudad de Coronel Moldes, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en calle La Rioja N° 1175 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura designada hasta el día diecisiete de junio de dos mil trece (17/06/2013).- Se ha fijado hasta el día 13/08/2013 a los fines de que la Sindicatura presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo

del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 07 de marzo de 2014 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- Se ha declarado que la causa es un "Pequeño Concurso", con los alcances previstos por el art. 289 de la Ley concursal.- Fueron designados Síndicos los Contadores **ALICIA DEL VALLE RODRIGUEZ**, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013 y **ALBERTO FEDERICO GERONIMO MISINO**, Mat. Prof. 10.10390.6, quien aceptó el cargo el día 25/03/2013.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.- Oficina, marzo de 2013.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3044 a 3048

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO a/c de la Dra. RAQUEL AMALIA GUAZZARONI, Secretaria Civil a/c del Dr. ELÍAS DARIO MELAZZI de la IIIº Circ. Jud. de la Pcia de La Pampa, en autos "**GIL RAMON BAUTISTA C/SOFF S.A. S/LABORAL**" Expte. N° V 9525/06, notifica por este medio a SOFF S.A. Sentencia N° 60/2012, que dice "General Acha, 28 de diciembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- HACER LUGAR parcialmente a la demanda entablada por Ramón Bautista GIL contra SOFF S.A.- II.- HACER LUGAR a la Excepción de Falta de Legitimidad pasiva planteada por el demandado Enrique Rubén BERNAL de acuerdo a los fundamentaciones vertidas en los considerandos, conforme lo establecido en los art. 84 NJF, arts. 328-330 del CPC y C y arts. 21 y 22 de la LCT.- III.- Determinar como la obligada al pago a la sociedad SOFF S.A. y en consecuencia, condenar a ésta última a abonar a la actora la suma que resulte a la liquidación que deberá practicarse al efecto, y ello dentro del término de DIEZ DIAS. De quedar firme la presente de acuerdo a los considerandos.- III.- Ordenar a la sociedad SOFF S.A. a la entrega en el plazo de diez días haga entrega al Sr. GIL del certificado de trabajo conforme la reglamentación del art. 80 de la LCT y los datos que surgen de la presente.- III.- Imponer las Costas al demandado SOFF S.A. (art. 84 de la Ley N° 986, en relación con el art. 62 del CPCC).- IV- Regular los honorarios profesionales del Dr. Javier Horacio DIAZ (apoderado) en el 21 % del monto total del proceso que en definitiva resultare; y los correspondientes al Dr. Juan Domingo MORALES (letrado patrocinante), en el 9% también del monto del proceso que en definitiva resulte, de conformidad con los arts. 6, 7, 9, 19, 22, 37, 39, 47 y cc. de la Ley Arancelaria.- V.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE, haciendo extensiva la notificación FIRME que sea la presente, a la Dirección General de Rentas y a Caja Forense.- "Fdo. Dra. RAQUEL AMALIA GUAZZARONI.- Juez Sustituta.- La resolución que ordena la medida dice: "General Acha, 18 de marzo de 2013.- Atento lo normado por los arts. 8 y 14 de la NJF N° 986, previo a todo trámite, y a fin de cumplimentar con la notificación de la Sentencia recaída en autos respecto la accionada "SOFF S.A." publíquese Edicto por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia, dejándose constancia que la parte actora cuenta con el beneficio de gratuidad que le otorga el art. 13 de la

Ley de Procedimiento Laboral.- " Fdo. Dra. RAQUEL AMALIA GUAZZARONI.- Juez Sustituta.- Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial, dejándose constancia que el peticionante de la medida es la parte actora quien cuenta con el beneficio de gratuidad dispuesto por el art. 13 de la NJF N° 986.- Prof. Interv. Dr. Javier Horacio DÍAZ, Gral. Campos N° 243 Dpto. D de Gral. Acha (LP).- Secretaria 26 de Marzo de 2013.- Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primea Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro Campos en autos: "**PUENTE JOSÉ Y OTRO S/ SUCESIONES**" Expte. N° V 96594 CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. José PUENTE y la Sra. Vicenta PEREZ SEISDEDRO por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Dres. Rubén y Manuela Gutiérrez – 25 de Mayo 614 – CIUDAD.- SECRETARIA, Abril de 2013.-Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, Secretaria CIVIL de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**PERALTA, Juan Oscar s/SUCESIONES**", Expte Número V-41.399/13, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan Oscar PERALTA, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 16 de Abril de 2.013. - ... Ábrese el proceso sucesorio de PERALTA JUAN OSCAR (acta de defunción de fs. 7). DNI 7.664.572.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- iv.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, 24 de abril de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3047

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS en autos caratulados: "**CEBALLO Luis S/Sucesiones**" Expte. V-93163, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis CEBALLO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.

Profesional Interviniente César A. H. ORTIZ, Villegas 745 Santa Rosa.- Santa Rosa, 18 de abril de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3047

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenidas Perón y Uruguay -Ciudad judicial- Edificio Fuero Civil – Primer piso - Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio SOTO (Juez Sustituto), Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos: **“PANIZZI Elba Raquel S/Sucesiones”, Expte.: V 96.515**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Elba Raquel PANIZZI (DNI 4.123.360). Prof. intervinientes: Dr. Emiliano Ariel TORTA, Fernando Darán FUNES y Dr. Hernán PEREZ ARAUJO. Olascoaga N° 535, Santa Rosa. L. P. - Santa Rosa, 22 de abril de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría “UNICA” con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **“ROBLA BERNARDINO s/ SUCESIONES”, Expte. N° V – 41396**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don BERNARDINO ROBLA (L.E. N° 3.862.604), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 17 de abril de 2013.- ... Abrese el proceso sucesorio de BERNARDINO ROBLA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr).-...”.- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 22 Abril de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **MADRID ELIAS Y OTRO s/SUCESIONES Expte. Nro. V-41.216/13**. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Madrid Elías y Rodríguez Isabel Bienvenida, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice://neral Pico 27 de Marzo de 2.013.- Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas

y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 10/11), ábranse los procesos sucesorios de Elías MADRID y Isabel Bienvenida RODRIGUEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Carina Lis CARBAJO, secretaria sustituta. 10 de Abril de 2.013- Dra.: Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay -Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de escaleras N° 1-, de esta Ciudad, a cargo del Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por JUAN KIHN -L.E. 1.572.998- y MARAGARITA HEIS -L.C. 9.863.146-, según resolución dictada en los autos caratulados: **“KHIN JUAN y OTRO S/ SUCESIONES”, Expte. N° V-95.772**. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: DR. PABLO M. CAMPO, ESTUDIO BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de esta Ciudad. Secretaría, 18 de Abril de 2013.- Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° Dos, de la 1° Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos **“BIDEPLAN, Atanacio y Otro s/ Sucesiones” Expte. N° V 93.010**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Atanacio BIDEPLAN, L.E. 7.335.013 y Ana PICON GATICA, D.N.I. 2.914.138, para que lo acrediten. “Santa Rosa, 17 de diciembre de 2012...Declárase abierto el proceso sucesorio de Atanacio BIDEPLAN y Ana PICON GATICA. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario... cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.)...Fdo.: Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza”. Prof. Intervinientes: Abog. Laura Alejandra MOSCOSO MENDIETA, domicilio Juan B. Justo N° 495, Sta. Rosa. Secretaría, 4 de febrero de 2013.– Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° 3 de General Pico, 2da.

Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos "**GIL JUANA DOLORES s/SUCESIONES**", **Expte. V 41001**, conforme la siguiente resolución "General Pico, 11 de Abril de 2013.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 20), ábrese el proceso sucesorio de Juana Dolores GIL.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma (art. 675 C.Pr.)".- ...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaría, General Pico, 17 abril de 2013. Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3047

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**CARLETTI, Catalina S/ Sucesiones**" Expediente N° V 41.306/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que transcripta en lo pertinente dice: "General Pico 15 de abril de 2013.- Ábrese el proceso sucesorio de CARLETTI, Catalina (acta de defunción de fs. 5) C.I. N° 71.434.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC).- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.- Juez.- Prof. Intervinientes: Dra. Marcela Rita CHAVES. Calle 22 N° 205 y Dr. Rodolfo Luis SUPPO – Dra. Paula Eugenia Kohan. Calle 28 N° 540 – Gral. Pico (L.P.). Secretaría, Gral. Pico, 16 de abril de 2013. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de Primera Instancia, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUZZARONI, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y acreedores de Cecilia Inés URANGA, DNI: F 9.880.671 a fin de que se presenten en autos: "**URANGA, Cecilia Inés S/SUCESIÓN, Expte. N° V 13376/12**"- General Acha, (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial... Fdo.: Dra. Raquel Amalia GUZZARONI, Juez Sustituta".- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez n° 678, General Acha, La Pampa.- Secretaría 23 de abril de 2013. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3047

Juzgado de 1° Instancia en lo Civ., Com., Lab. y Minería Nro. Uno de General Pico a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría de Horacio Guillermo PASCUAL, en autos "**SOSA, Emilio s/ SUCESIONES**", **Expte. N° V 41126/13** se dictó la siguiente resolución: "General Pico, 27 de marzo de 2013.-...- Ábrese el proceso sucesorio de

EMILIO SOSA (...)- Cítase y emplázase a todo los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante...(Fdo.).- Roberto M. IBAÑEZ Juez. Profesional interviniente: ESTUDIO ANANÍA, calle 15 n° 955 1er. Piso, Of. 2, ciudad. SECRETARIA, 10 de abril de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**CARRIZO CEFERINO PEDRO S/ SUCESIONES**" (**Expte. V 40278/12**) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Ceferino Pedro Carrizo para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "General Pico, 17 de octubre de 2012... Ábrese el proceso sucesorio de CEFERINO PEDRO CARRIZO (acta de defunción de fs. 5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Ana Laura PEPA con domicilio legal en calle 11 (O) N° 181, General Pico, La Pampa.- General Pico, 18 de diciembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**MURUA BERNARDO ABEL S/ SUCESIONES**" (**Expte. Nro. V 40.917**) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Bernardo Abel MURUA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "General Pico, 25 de febrero de 2013... Ábrese el proceso sucesorio de MURUA BERNARDO ABEL (acta de defunción de fs.5) L.E. 5.005.227. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE:

Dra. Ana Laura PEPA con domicilio legal en calle 11 (O) N° 181, General Pico, La Pampa.- General Pico, 05 de marzo de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria ÚNICA, a cargo de Dra. Marcia A. CATINARI, en autos **"Wilchez Nélide Delia s/Sucesiones" (Expte. N° V 96013)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélide Delia Wilche Wilches o Wilchez DNI.: 6.632.486. Publíquese Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico La Reforma. Profesional interviniente Dra. NORMA BEATRIZ CASTAGNO, E/J Escalante 269 ciudad, a los 23 días de abril de 2013. Santa Rosa La Pampa.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTÍN, Secretaria Única a cargo del Dra. Carina Lis CARBAJO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"VISCARRA PAULINA ERCILIA S/SUCESIONES, EXPTE N° V 41279/13"** cita y emplaza a todo los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 12 de abril de 2013.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Paulina Ercilia VISCARRA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (art. 675 del C.Pr).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Carlos ADRIAN GNOCCHI, con domicilio constituido en calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, abril 17 de 2013.- Carina Lis CARBAJO, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito en Edificios Fueros – Sector Civil – Primer Piso – Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de SANTA ROSA), cita por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GETTE CARLOS LEONARDO DNI 25.449.707, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"GETTE CARLOS LEONARDO S/SUCESIONES" (EXPTE. V 96691)** la providencia dice: "Santa Rosa, 10 de abril de 2013.-, declárase abierto el juicio sucesorio de Carlos Leonardo GETTE procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Arena, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.) Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto – Profesional interviniente: Dr. José Ramón RODRIGUEZ, Lagos García N° 655, Santa Rosa, (L.P.) - Secretaria, 17 abril de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, con asiento en Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja sita en Avda. Uruguay N° 1097 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"FELICE, Miguel Ángel Antonio S/Sucesiones"**, **Expte. V-96.114**, cita mediante edictos a publicarse por dos días en el diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Ángel Antonio FELICE DNI 29.757.633, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesional interviniente Dr. Julio Enrique FELICE Juan B. Justo 208, piso 1, of A, Santa Rosa.- Secretaria, 22 de Abril de 2013 Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edif Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI; en autos caratulados: **"HAUT, Walther Alberto S/ SUCESIONES" (Expte. N° V 90962)**, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Walther Alberto HAUT, Argentino, L.E. N° 8.010.641.- Domicilio: Saavedra N° 1.116.- Toay.- Fallecimiento: Santa Rosa.- Fecha: 10/02/2012. El auto que ordena el presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "SANTA ROSA, 14 de marzo de 2013.- (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Walther Alberto HAUT.- Procedase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. Proc.)- (...) -"Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ.- Juez. Profesional interviniente Dr. Hugo Mario SAN PEDRO, Santa Rosa, La Pampa, 8 de Abril de 2013. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3047

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 256/0** caratulado: **"MPF c/ TELLO, Florencio Ismael y Otra s/ Lesiones leves" y su acumulado n° 257 ambos de la IV circunscripción**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Tello Florencio Ismael (DNI 16.059.434), de 49 años, nacido el 05/05/1962 en Victorica, Pcia. de La

Pampa; ACOSTA Claudia Marcela (DNI 17.526.516), de 45 años, nacida el 04/03/1966 en Telén, Pcia. de La Pampa; BIGGI Olga Nancy (DNI 12.531.589), de 54 años nacida el 05/12/1956 en Victorica, Pcia. de La Pampa y BALLEJOS Mariana Valeria (DNI 28.559.382), de 29 años, nacida el 15/09/1981 en Winifreda, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 10 de febrero de 2012.- -De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. MOYANO GONZÁLEZ ALEJANDRA GABRIELA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.-Fdo. Dra. Mónica RIVERO-Juez de Control Sustituto.-Juan Fernando PÁEZ Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.

B. Of. 3046 - 3047

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 3437 caratulado: "MPF C/HAIT, HÉCTOR FABIÁN S/LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Héctor Fabián HAIT, D.N.I 23.240.886 de 39 años, nacido el 20 de Mayo de 1973 en General Acha, Pcia. de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 11. Santa Rosa, 26 de febrero de 2013.-...RESULTANDO... CONSIDERANDO:, ...FALLO: 1.) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de HÉCTOR FABIÁN HAIT de apellido materno IRRASET, demás circunstancias personales arriba mencionadas, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente legajo N° 3437 (art. 76 ter, 4° párrafo del Código Penal y art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal), sin costas (art. 474 ss y cc del Código Procesal Penal).- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo.: Dra. Mónica RIVERO. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial". María Soledad PALAVECINO Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3046 -3047

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 201 caratulado: "MPF C/ CORREA, ELISEO JOEL y OTROS S/ HURTO SIMPLE"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Maximiliano Jonathan PÉREZ, D.N.I. 36.201.729, de 20 años, nacido el 21 de junio de 1991 en Victorica, Pcia. de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 20 de Abril de 2012....RESULTANDO... CONSIDERANDO:;...FALLO: 1.) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Eliseo Joel Correa y Maximiliano Jonathan Pérez, de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera

declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 201 de la IV Circunscripción, iniciado a raíz del hecho denunciado el día 15 de junio de 2011, que damnifica a Ruíz Raúl Herrera, de conformidad con lo establecido en el art. 290 inc. 2°, 2° supuesto del Código Procesal Penal, con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo.: Dra. Mónica RIVERO. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial". María Soledad PALAVECINO Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3046 – 3047

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano EMA ANAIR ALVES titular del D.N.I. n° 17.714.306, clase 1.990, de nacionalidad argentina de la siguiente resolución: "**EXPEDIENTE N° C-006/09.- GENERAL ACHA**, 9 de agosto de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTANDO:...Y CONSIDERANDO:...POR ELLO, resuelvo 1°) Declarar la extinción de la acción penal nacida del delito de hurto simple (con cita del art. "162 del Código Penal") cuya comisión se imputó a José Luis Báez en la presente causa n° C-006/09; ello, en virtud de haber transcurrido el plazo para que se opere su prescripción, sin que ocurriera ningún acto con entidad suficiente para interrumpirla. -2°) Decretar el SOBRESEIMIENTO de JOSE LUIS BAEZ (argentino, D.N.I. n° 21.527.290, soltero, instruido, alambrador, nacido el día 25 de marzo del año 1.970 en Bahía Blanca -B.A.-, domiciliado en Sección Quintas de Bernasconi -L.P.-, hijo de Emiliano Báez y de Elisabet Logio), en orden al antes mencionado delito de hurto simple (con cita del art. "162 del Código Penal") y precisamente debido a la extinción de la acción penal respectiva con motivo de su prescripción.- 3°)...Notifíquese,...Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ - Juez-, Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario. Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-

B. Of. 3047

Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano Lucas Julián Ríos, titular del D.N.I. n° 33.108.092, clase 1.988, de nacionalidad argentina de la siguiente resolución: "**EXPEDIENTE N° IC-21/10.- GENERAL_ACHA**, 16 de octubre de 2012.. . . AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: .. .Y CONSIDERANDO POR ELLO..., resuelvo: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL nacida del hecho presuntamente ilícito por el que formalmente se acusó a fs. 339/341 y de la causa principal) a ...RIOS Lucas Julián, ...como supuestos autores materiales y penalmente responsables del delito de daño (art. 183 del Cód. Penal); hecho que habría tenido existencia histórica el día 23 de marzo de 2008, alrededor de las 06:45 horas, en el campo de propiedad del Sr. Armando Ernesto Grosshans. Ello, en virtud de que los causantes han cumplido las reglas de conducta que se le impusieron al otorgársele la suspensión del juicio a prueba y de no haber cometido los nombrados nuevos delitos desde entonces. 2°) Decretar el SOBRESEIMIENTO de

...RIOS Lucas Julián (nacido el 20/01/1988 en Bahía Blanca (Bs .As), D.N.I. n° 33.108.092, argentino, estudiante, domiciliado en calle O'Higgins N° 357, planta baja, depto. N° 4 de Bahía Blanca (Bs .As), hijo de Eduardo Oscar y de Lidia Susana Pietroccola, soltero),...; en orden al delito de daño (art. 183 del Cód. Penal), en perjuicio del ciudadano Armando Ernesto Grosshans; que dio lugar a la formación de la presente causa n° C-31/10 y al que se aludió en el punto que antecede, y precisamente con motivo de lo allí resuelto.- 3°)... 4°)... 5°)... 6°)... Notifíquese,... - Fdo. Alvaro José REYES, Juez; Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario. Dr. Raúl Norberto RAVERA, Secretario.-

B. Of. 3047

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 2212/02**, caratulada "**CASTRO, Ramón José Luis S/ Lesiones, Daño, Amenaza y Violación de domicilio (paq.98)**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín. Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Ramón José Luis Castro, DNI 26.892.416, argentino, nacido el día 10/09/78, hijo de José Guillermo Castro Toledo y de Nilda Ester Patiño, el contenido de la siguiente resolución - que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 22 de octubre de 2012.- Autos y Vistos: Resuelvo: Decretar la extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación de lo establecido en los arts. 59 inciso 3° y 62 inciso 2°, ambos del Código Penal -y Sobreseer a Ramón José Luis Castro de los delitos de Lesiones Leves, Amenazas, Daño y Violación de Domicilio (art. 295 inc. 4° del C.P.P.).- NOTIFIQUESE - CUMPLASE y oportunamente ARCHIVASE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA - Juez"; Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario- " Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.-

B. Of. 3047

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° C-12/08**, caratulada: "**SCHUALLER, Juan Daniel S/ Lesiones culposas graves**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Juan Daniel SCHUALLER, DNI 29.703.252, de profesión empleado, argentino, nacido el día 18 de agosto de 1982 en Macachín (La Pampa), con último domicilio conocido en calle Blanco de Encalada y Gentile, Edificio 13, Depto. 3, B° Plan Vial de esta ciudad, hijo de Juan Miguel y de Norma Aguilera, que por resolución del día 28 de marzo de 2011 se hizo lugar al pedido de prescripción de la acción en la causa de marras, y se declaró el Sobreseimiento del nombrado en orden al delito de lesiones graves culposas (art. 295 inc. 4° del C.P.) Dr. Guillermo R. CASAL Secretario.-

B. Of. 3047

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y

ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE

RESOLUCIÓN N° 1109/2013.-

Santa Rosa, 22 de marzo de 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 49, primer párrafo, de la ley 1861, y

CONSIDERANDO:

Que, en la referida norma se establece una excepción a la obligatoriedad de efectuar aportes y contribuciones para el caso de juicios en los que el afiliado litigue en causa propia, de su cónyuge, o estuviera emparentado por consanguinidad en línea ascendente o descendente con su representado;

Que la excepción a la obligación de aportar está fundada en la presunción legal de que el afiliado, en los supuestos allí previstos, no percibirá honorarios de su representado;

Que, además, la citada disposición legal tuvo en miras a los procesos judiciales que se derivan de situaciones excepcionales;

Que, de verificarse dicho supuesto, extremo que se evaluará en cada caso concreto de acuerdo a los términos de la demanda, no resultará de aplicación la excepción de pago de las obligaciones previsionales prevista en la norma antedicha.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1º: La no obligatoriedad de efectuar aportes y contribuciones previstas en el artículo 49 de la ley 1861 se circunscribirá exclusivamente a los procesos que se deriven de situaciones excepcionales.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese.- Roberto Eduardo ALBA, Presidente.-

B. Of. 3047

MADERO PAMPA SRL

La sociedad MADERO PAMPA S.R.L., inscrita el 06 de Mayo de 2011 en el Libro Sociedades Tomo II/11 Folio 132/135 según Resolución N° 154/11 de fecha 06 de mayo de 2011 bajo el Expediente N° 0282/11, hace saber: CESIÓN DE CUOTAS. NUEVOS SOCIOS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. CAMBIO DOMICILIO LEGAL. CAMBIO DOMICILIO SOCIAL. DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE. En virtud del Acta n° 3 realizada el día 5 de Diciembre de 2012, se resuelve lo siguiente: Se comunica la cesión de las cien cuotas partes representativas del cien por ciento (100%) del capital social, de fecha 5 de Diciembre de 2012, en donde la Señora González Margarita con DNI N°

4.581.006, nacida el día 19 de noviembre de 1943, de 69 años de edad, estado civil casada, de profesión ama de casa, de nacionalidad Argentina y con domicilio en la calle Santa Fe n° 379 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cede, vende y transfiere cuatro (4) cuotas partes y La Señorita Fernández Carolina Daniela con DNI N° 27.103.441, nacida el día 10 de Abril del año 1979, de 33 años de edad, estado civil soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad Argentina y domiciliada en la calle Rosas M.C. n° 180 departamento D 5 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cede, vende y transfiere noventa y seis (96) cuotas partes. Ambas realizan esta operación con el Señor Stanga Felipe María con DNI N° 33.220.736, nacido el día 20 de Julio de 1987, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentino, de 25 años de edad y con domicilio en la calle Bernardo Irigoyen n° 330 Piso 3 Oficina 152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires quien compra cincuenta (50) cuotas partes y la Señora Nolasco Alicia Isabel con DNI N° 14.189.313, nacida el día 21 de Agosto de 1960, estado civil divorciada, de profesión comerciante, de nacionalidad Argentina, de 52 años de edad y con domicilio en la calle Bernardo Irigoyen n° 330 Piso 3 Oficina 152 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, compra las cincuenta (50) cuotas partes restantes. De esta manera quedan como únicos socios integrantes de la sociedad el Señor Stanga Felipe María y la Señora Nolasco Alicia Isabel.

En el mismo acto se resuelve modificar: Artículo 2, Domicilio Legal del Contrato Social Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL.** "ARTICULO 2: Domicilio Legal: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, fábricas o corresponsalías, y cualquier tipo de representación en el país o en el extranjero, asignándole o no en cada caso un capital determinado.", también se procede a la modificación del Artículo 32 del Contrato Social Constitutivo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 32: Domicilio y Jurisdicción: Las partes dejan establecidos sus domicilios en los lugares indicados en el apéndice y se someten para cualquier cuestión judicial a los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina."

En el mismo acto los socios modifican el Apartado II del Contrato Social donde se cambia el Domicilio Social y la Designación del nuevo Gerente, quedando redactado de la siguiente manera, "Apartado II: Las partes, en este acto expresan que fijan como domicilio social el siguiente: Juana Manso n° 1636 Piso 8 Departamento 3, Código Postal 1107, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designan como Gerente al Señor Stanga Felipe María DNI N° 33.220.736 quien manifiesta con el carácter de Declaración Jurada no encontrarse comprendido en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias." STANGA Felipe María-Socio Gerente.-

AUTOSERVICIO CRISIL S.R.L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "AUTOSERVICIO CRISIL S.R.L.", y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19.550, sus condiciones y cláusulas principales son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Sr. Silvio Hernán VILLA, argentino, D.N.I. N° 25.300.577, de profesión Comerciante, de 36 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Calle 7 N° 154 Oeste, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; y el Sr. Cristian Alexis VILLA, argentino, D.N.I. N° 27.167.811, de profesión Comerciante, de 33 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Calle 5 N° 70 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 10 de marzo de 2013. 3) DENOMINACION: AUTOSERVICIO CRISIL S.R.L. 4) DOMICILIO: Jurisdicción de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, actualmente en Calle 10 N° 90. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Instalación, explotación y administración de supermercados. b) Comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza, golosinas, frutas y verduras en general. c) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. d) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, y comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. e) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisesines, palitos, bizcochos dulces y salados,

rosas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. f) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas. g) Inmobiliarias: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. h) Inversiones: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. i) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo, producto o subproducto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá otorgar préstamos y/o créditos a personas físicas o jurídicas, para la adquisición de los elementos que comercializa, con o sin garantías personales y/o reales. También podrá tomar u otorgar mandatos, representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero con relación a las actividades que desarrolla. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato. 6) PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000,00) dividido en DOSCIENTAS (200) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Silvio Hernán VILLA, sesenta (100) cuotas o sea diez mil pesos (\$ 10.000); y Cristian Alexis VILLA, sesenta (100) cuotas o sea diez mil pesos (\$ 10.000). Las cuotas se integran en un veinticinco (25) por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. 8) ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Se resolvió designar gerentes al Sr. Silvio Hernán Villa y Sr. Cristian Alexis Villa. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

B. Of. 3047

GRAFITO S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS

La sociedad denominada GRAFITO S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio mediante Resolución N° 162/2006, al Tomo II/06, Folios 178/180, hace saber que mediante instrumento privado de fecha 04 de abril de 2013, Claudio Gustavo CORDOBA con domicilio en la calle 9 de Julio N° 342 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, de estado civil casado, profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el 21/09/1966, DNI N° 21.702.484 y Luis Alberto VICONDO, con domicilio en la calle Mendoza N° 175 de la Ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, de estado civil casado, profesión empleado, de nacionalidad argentina, nacido el 12/09/1970, DNI N° 17.999.324, en adelante "LA PARTE CEDENTE"; y Silvina Lorena DIETZ, con domicilio en calle Chopin N° 1224 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, de estado civil casada, profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacida el 04/12/1975, DNI N° 24.348.598 y Silvio Marcelo Fabián BARREIRO, con domicilio en calle Chopin N° 1224 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, de estado civil casado, profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el 03/10/1967, DNI N° 18.348.704, en adelante "LA PARTE CESIONARIA" convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales.

- "LA PARTE CEDENTE" en su carácter de socios integrantes de la sociedad VENDE, CEDE y TRANSFIERE a "LA PARTE CESIONARIA" la totalidad de las cuotas partes de la sociedad que consiste en la cantidad de UN MIL DOSCIENTAS (1.200) CUOTAS SOCIALES y que son distribuidas de la siguiente forma por "LA PARTE CESIONARIA": un total de UN MIL OCHENTA CUOTAS PARTES (1.080) en favor de Silvina Lorena DIETZ y un total de CIENTO VEINTE CUOTAS PARTES (120) en favor de Silvio Marcelo Fabián BARREIRO.-

De esta Forma, la cláusula cuarta del contrato social de GRAFITO S.R.L. quedará redactado de siguiente forma: "CUARTA: El capital social es de Doce mil pesos (\$12.000,00) que se divide en 1200 cuotas iguales de pesos diez (\$10,00) de VALOR NOMINAL, cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la señora Silvina Lorena DIETZ, 1080 cuotas, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800,00) y el señor Silvio Marcelo Fabián BARREIRO, 120 cuotas, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión."

- La cesión y transferencia de cuotas partes se formaliza por el precio total y convenido de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) pagaderos en este acto mediante la entrega de un cheque de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) y

ocho cheques por un valor de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$12.250,00) cada uno de ellos.- COLLI, Fernando, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3047

AGROZIRA S.A.

Se comunica que "AGROZIRA S.A.", inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa – por cambio de jurisdicción- con fecha 22 de noviembre de 2007, Libro de Sociedades, Tomo VI/07, Folio 125/127, Resolución N° 562/07, Matricula 1078. En Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/11 designó el siguiente directorio: Presidente: Ricardo Daniel Belloso; Director Suplente: Fernando De Giovanni. Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 25/04/2012 se aprobó la renuncia como presidente de Ricardo Daniel Belloso y se designó en tal carácter a Nélide Inés Bruno, quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: Presidente: Nélide Inés Bruno; Director Suplente: Fernando De Giovanni; ambos con vencimiento de mandato al 31/12/12.-

B. Of. 3047

PAR S.R.L.

Se hace saber que en la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, República Argentina, a los 1 día del mes de Marzo de 2013, celebran un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores:

1.- Socios: Agustín Roberto PRIETO, Documento Nacional de Identidad 14.522.155, de nacionalidad argentina, 51 años de edad, casado en primeras nupcias con Silvia Patricia de Fonteynes, domiciliado en Autonomista N° 1206 de esta ciudad, de profesión ingeniero industrial, la señora Silvia Patricia de Fonteynes, Documento Nacional de Identidad 14.179.195, de nacionalidad argentina, 52 años de edad, casada en primeras nupcias con Agustín Roberto Prieto, domiciliado en Autonomista N° 1206 de esta ciudad, de profesión contadora.

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: 1 de Marzo de 2013

3.- Denominación de la sociedad: "PAR S.R.L.".-

4.- Domicilio: Autonomista N° 1206, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

5.- Objeto social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero o a través de sucursales, los siguientes actos: A) CONSTRUCCION. Realizar obras de ingeniería civil, vial, industrial o hidráulicas, explotando en todas sus formas la construcción de obras públicas o privadas. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización, fabricación, elaboración, y distribución de productos de cualquier índole y como también de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y comercialización de materiales de construcción pudiendo al efecto contratar con entes públicos y privados, nacionales e internacionales, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar. C) OPERACIONES

INMOBILIARIAS. Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. D) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley; dar y tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de La Pampa SEM; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social E) TRANSPORTES: efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o de terceros, dentro o fuera del país, en medios de movilidad propios o de terceros. F) OPERACIONES GANADERAS. Comprendiendo la cría, engorde, internada, compra y venta de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, aves de corral y actividades de tambo. Dedicarse a la cría de toda especie de animales de pedigree. G) OPERACIONES AGRICOLAS. Comprendiéndose la realización del ciclo integral de siembra, producción, cosecha, compra y venta de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, y forrajeras. Pudiendo realizar la exportación, importación, compra y venta de semillas, fertilizantes, materias primas, mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios en general. H) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería y agricultura. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de las mismas.-

6.- Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.-

7.- Capital Social.- El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00) representado por tres mil (3.000) cuotas iguales de valor nominal pesos diez (\$10,00) cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera y se estime procedente, que se resolverá de acuerdo con lo establecido por el artículo 160 de la ley 19.550 y sus modificaciones.

8.- Administración y representación: La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. En caso de ausencia del gerente titular, el mismo será reemplazado por un suplente. Se designa como socio gerente al señor Agustín Roberto Prieto, DNI 14.522.155, argentino, casado de profesión ingeniero civil, domiciliado en Autonomista 1206 de Santa Rosa, La Pampa; y como gerente suplente a la Sra. Silvia Patricia de Fonteynes DNI 14.179.195 argentina, de profesión contadora, domiciliada en Autonomista N° 1206, Santa Rosa, La Pampa.-

9.- Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año.- Agustín R. PRIETO, Gerente.-

B. Of. 3047

LA FRONTERA S.A.

La Sociedad LA FRONTERA S.A inscrita en el Registro Público de Comercio, Tomo VI/06, Folio 211/216, según Resolución 566/06 de fecha 15 de Noviembre de 2006. En asamblea general ordinaria de fecha 18 de Junio de 2012, ha designado como PRESIDENTE del directorio al Sr. Nicolás Fabricio Malatesta y DIRECTOR SUPLENTE a la Sra. Natalia Noemí Malatesta. Por término mandato 28 de Febrero del 2015.-

El Directorio
B. Of. 3047

MUÑOZ HNOS. S.A.

La sociedad "MUÑOZ HNOS. S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el libro de Sociedades al Tomo 52, folio 75/87 con fecha 23-05-1991, hace saber: Que la sociedad "MUÑOZ HNOS. S.A.", con domicilio en calle 24 N° 826 de General Pico, Provincia de La Pampa, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 23 celebrada con fecha 17 de Abril de 2013 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Marta Nelda Muñoz, Vicepresidente: Pablo Faustino Muñoz, Directores Titulares: Erenia Esther Muñoz, Síndico Titular: Contador Público Nacional Luis María Mata y Síndico Suplente: Contador Público Nacional Rubén Marcelo Tosso por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato el 31-12-2015.- Marta Nelda MUÑOZ, Presidente.-

B. Of. 3047

PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES Sr. Luis Alberto LOMBARDO, DNI N° 4.598.539, soltero, Argentino, jubilado, 69 años, con domicilio en calle 28 N° 926 y El Sr. Javier Alberto ESCANILLA, DNI N° 24.499.506, soltero, Argentino, comerciante, 38 años, con domicilio en calle 24 N° 1486, ambos domicilios de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 22 de abril de 2013.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "PROYECTOS INMOBILIARIOS S.R.L."- IV) DOMICILIO: calle 21 N° 1123 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- V) Objeto.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, fraccionamiento, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, alquiler, administración, y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios y/o ajenos, y todas las demás operaciones de renta inmobiliaria, incluso fideicomisos de todo tipo, hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y otras leyes y disposiciones que regulen los distintos emprendimientos. B) CONSTRUCTORA: Construcción, remodelación, ampliación, decoración, mejora de casas y edificios en terrenos urbanos, rurales o industriales, propios o de terceros, aún los sometidos a afectaciones especiales por Leyes Nacionales, Provinciales o Municipales o sus reglamentos, incluso dentro de las normas de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y de urbanización de loteos; ejecución, asesoramiento y dirección de obras; autorizada para importar materiales y otros complementos de la construcción. Estudio, proposición de esquemas y proyectos y su ejecución; construcción de caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura, sea por contratación directa o por licitación. C) FINANCIERAS: Efectuar depósitos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, descontar documentos, constituir y transferir hipotecas, compra y venta y administración de créditos, títulos debentures, acciones, bonos y títulos; excluidas aquellas operaciones que requieran autorización especial, las previstas en la ley de entidades financieras, y aquellas en las que se recurra al concurso público de capitales. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contratar cualquier institución oficial o privada del sistema financiero; D) PRODUCTIVAS: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, ganado y cereales, criar, criar, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; E) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación, representación y depósito de ganado, cereales y oleaginosas, semillas, agroquímicos, fertilizantes, pudiendo actuar a tal fin como acopiador, comisionista, consignatario y/o representante; Maquinaria agrícola, tractores, motos, ciclomotores y automotores

nacionales o importados; F) SERVICIOS: consultoría y asesoramiento en los siguientes temas: inmobiliario, construcción, financiero, producción agropecuaria y agronegocios, automotriz, prestación de servicios transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante; prestación de servicios de laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general; G) MANDATOS: Ejercer representaciones o administraciones y mandatos, y dar y/o aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social, y realizar negocios por cuenta y orden de terceros.-; VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el socio Luis Alberto LOMBARDO suscribe la cantidad de mil cuotas, de un valor nominal de cien pesos, por un monto total de pesos cien mil y el socio Javier Alberto ESCANILLA suscribe la cantidad de mil cuotas, de un valor nominal de cien pesos, por un monto total de pesos Cien mil. El capital suscripto por los socios es integrado de la siguiente forma: Los socios Luis Alberto LOMBARDO y Javier Alberto ESCANILLA integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración; VII) DURACIÓN: Su término de duración se fija en noventa y nueve años.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no elegidos por unanimidad al efecto. En este caso los socios designan para la administración, representación legal y uso de la firma social al Sr. Luis Alberto LOMBARDO, DNI N° 4.598.539, domiciliado en calle 28 N° 926, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, quién acepta la designación manifestando que no se haya comprendido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades del art. 157 de la Ley 19.550, pasando a desempeñar el cargo de Gerente. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios o por terceros designados por unanimidad al efecto quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- GENERAL PICO, ABRIL DE 2013.- Luis Alberto LOMBARDO, Socio Gerente.-

B. Of. 3047

**FOTO DIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES Sr. Ricardo Agustín Bertone, DNI N° 32.578.240, soltero, Argentino, abogado,

26 años, con domicilio en calle 15 N° 365 y El Sr. Max Alexis Nield, DNI N° 26.193.752, casado, Argentino, comerciante, 35 años, con domicilio en calle 104 N° 1634, ambos domicilios de esta ciudad de General Pico; II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 16 de abril de 2013.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "FOTO DIGITAL S.R.L.". - IV) DOMICILIO: calle 15 N° 365 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- V) OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Venta de equipos convencionales o digitales de fotografía, video y sus accesorios. Asesoramiento respecto a la compra de equipos o accesorios de fotografía. Impresión de fotografías digitales y analógicas. Prestación de servicios relativos al objeto en cualquier tipo de evento social o particular. Servicio técnico de equipos y accesorios de fotografías. La adquisición de franquicias de cualquier tipo de artículo y/o actividad relacionada con el objeto social. Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, consignación, representación y depósito de bienes relacionados al objeto societario. Ejercer representaciones o administraciones y mandatos, y dar y/o aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social, y realizar negocios por cuenta y orden de terceros; Organización de eventos tendientes a la capacitación en el área de la fotografía y videos; VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de pesos DOCE MIL, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el socio Ricardo Agustín Bertone suscribe la cantidad de Setecientos veinte cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos Siete mil doscientos y el socio Max Alexis Nield suscribe la cantidad de Cuatrocientas ochenta cuotas, de un valor nominal de diez pesos, por un monto total de pesos Cuatro mil ochocientos. El capital suscripto por los socios es integrado de la siguiente forma: Los socios Ricardo Agustín Bertone y Max Alexis Nield integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. VII) DURACIÓN: Su término de duración se fija en noventa y nueve años.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no elegidos por unanimidad al efecto. En este caso los socios designan para la administración, representación legal y uso de la firma social al Sr. Max Alexis Nield, DNI N° 26.193.752, domiciliado en calle 104 N° 1634, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, quién acepta la designación manifestando que no se haya comprendido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades del art. 157 de la Ley 19.550, pasando a desempeñar el cargo de Gerente. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios o por

terceros designados por unanimidad al efecto quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- GENERAL PICO, Abril de 2013.- Max Alexis Nield, Socio Gerente.-

B. Of. 3047

HORACIO RAÚL BUSTOS S.R.L. DESIGNACIÓN DE GERENTES

Se hace saber que en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa a los diez días del mes de Abril de dos mil trece, por acta de reunión de socios de HORACIO RAUL BUSTOS S.R.L., con domicilio en C. Gil n° 180 de esta ciudad, en forma unánime se ha decidido: **1)** Reemplazo de Gerente y Designación de 2 Gerentes y su duración: Que cese en funciones de Gerente el Sr. Jorge Raúl BUSTOS DNI n° 17.474.824, actualmente en relación de dependencia con la firma Horacio Raúl Bustos S.R.L. y además la designación de 2 (dos) GERENTES que actuarán en forma indistinta durante el plazo y para todas las facultades no expresamente prohibidas por el artículo noveno del contrato social en vigencia **(A)** En la persona de María Laura BUSTOS, DNI N° 24.276.287, actualmente en relación de dependencia con la sociedad, presente en este acto, quién toma la palabra y tras la aceptación del cargo, declara bajo juramento que se encuentra plenamente en condiciones para cumplir con el mismo y que no pesan sobre ella ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades para ser Gerente de acuerdo con lo establecido por el art. 264 de la ley 19550 y modificatorias. **(B)** En el socio Horacio Raúl BUSTOS D.N.I. N° 7.353.056, quién toma la palabra y tras la aceptación del cargo, declara bajo juramento que se encuentra plenamente en condiciones para cumplir con el mismo y que no pesan sobre él ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades para ser Gerente de acuerdo con lo establecido por el art. 264 de la ley 19550 y modificatorias. Cr. Alberto A. GAGLIANO.-

B. Of. 3047

EFICIENTE DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS S.R.L.

SE HACE SABER QUE: En la Publicación referida a la Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "EFICIENTE DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS S.R.L." efectuada conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 en el Boletín Oficial N° 3038 de fecha 01 de marzo de 2013, se ha omitido en el punto 9 indicar el tiempo por el que fue designada la Socia Gerente. Por tal motivo se expone a continuación el texto, salvando la referida omisión: " 9 – Designación Socio Gerente: Se designa como Socia Gerente, por tiempo indeterminado, a la Señora ANALIA TELLELDIN, DNI 25.040.034 quien podrá actuar con todas las facultades establecidas en el presente contrato manifestando la misma con carácter de declaración jurada que no se halla comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales (artículos 157 y 264) para los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada." Luis César CAMILETTI,

Contador Público.-

B. Of. 3047

LOGTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER QUE: CONSTITUCIÓN DE "LOGTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA":

1.- Datos personales de los socios:

Nombre: Marcos Ornar Casado; Fecha de Nacimiento: 9 de Abril de 1968; Estado civil: casado en primeras nupcias con Mariana Florencia Lorusso, Nacionalidad: argentino; Profesión: Ingeniero, Domicilio: Sucre 1437 6to piso departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Documento Nacional de Identidad: N° 20.107.133.-----
Nombre: Elsa Ester Gilardenghi; Fecha de Nacimiento: 3 de Diciembre de 1944; Estado civil: casada en primeras nupcias con Ornar José Casado; Nacionalidad: argentina; Profesión: jubilada; Domicilio: Mitre 1458 de Realicó - La Pampa; Documento Nacional de Identidad: 4.798.696.-

2.- Fecha del instrumento de constitución: 02 de Febrero de 2013.-

3.- Denominación de la sociedad: "Logtech Sociedad de Responsabilidad Limitada."

4.- Domicilio de la sociedad: Mitre 1458, Realicó, La Pampa.-

5.- Objeto social: : El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Transporte de bienes, mercaderías y personas, por medios terrestres, aéreos, fluviales y/o marítimos; con vehículos propios o de terceros.- b) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, construcción, arrendamientos y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal; fraccionamiento y enajenación de lotes, inmuebles y edificios en propiedad horizontal.- c) Hotelaría y Gastronomía: Prestación de servicios de hosterías y/u hoteles, con o sin pensión, hospedajes, moteles, y todo otro tipo de establecimiento que tenga relación con alojamiento, y/o comidas.- d) Agropecuarias: Adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícolas ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganados, criar, reciar, e invernar; sembrar y vender cereales y oleaginosas.- e) Comerciales: Compra y venta por cuenta propia o de terceros, representación, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de hierros y rulemanes.- f) Financieras e Inversoras: Préstamos con garantía o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones que establece la ley de Entidades Financieras; inversiones en bienes muebles e inmuebles, aportes de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros.- Para el logro de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o este estatuto.-

6.- Plazo de duración: Durará (90) noventa años a partir de

la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital social: Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00) dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, con un voto por cuota.-

8. - Órganos de administración y fiscalización: Órgano de administración: Estará a cargo de Gerente: Elsa Ester Gilardenghi, argentina, L.E. 4.798.696, nacida el 03 de Diciembre de 1944, de profesión jubilada, casada en primeras nupcias con Ornar José Casado, con domicilio en calle Mitre 1458 de Realicó (L.P.), Duración en el cargo: tiempo indeterminado.- Órgano de Fiscalización: No se designa órgano fiscalizador acogiéndose a la opción que faculta el artículo 158.-

9.- Organización de la representación legal: Por intermedio del Gerente o de quienes tengan poder especial al efecto.-

10.- Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de Septiembre de cada año.-

C.P.N. Horacio H, FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 3047

CLUB DE CAMPO LA CUESTA DEL SUR S.A.

Santa Rosa, mayo de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Accionistas:

El Directorio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a ustedes a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2013 a la hora 15:00 en el domicilio del Club de Campo, sito en el Km. 314 de la Ruta Nacional N° 35, de la provincia de La Pampa, a efectos de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

Temas de Asamblea Extraordinaria:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.
- 2) Tarifa de agua cobrada por la Sociedad a los Sres. Propietarios/Accionistas.
- 3) Automatización del servicio diurno de portería.

Para poder asistir a la Asamblea de Accionistas, se deberán depositar las acciones, o certificados extendidos por instituciones bancarias donde conste su depósito, hasta el día 14 de mayo a la hora 17:00 en la sede social.

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se convoca a Segunda Convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 16:00.

El Directorio
B. Of. 3047

CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Pampa, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo del corriente año a las 19 hs. en la Sede del Consejo, L. N. Alem 366 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación Acta Asamblea anterior.
2. Memoria y Balance cierre del ejercicio al 30/11/2012.
3. Informe de la Comisión revisora de cuentas.
4. Renovación de autoridades: 2do. Vocal titular, 2do. Vocal Suplente, 3er. Vocal Titular y 3er. Vocal Suplente.
5. Fijar monto de Cuota y matrícula.
6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta. Gloria LUCHI DE PEREZ SAMPALLO, Presidenta – Lic. Natalia I. PRACILIO, Secretaria.-

B. Of. 3047

BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Quetrequen, mayo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Mayo de 2013, a las 20 horas en nuestra sede social, sita en Conquista del Desierto s/n de esta localidad para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el acta.
- 3) Lectura y Aprobación de memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos del ejercicio iniciado el 01 de Abril de 2012 y finalizado el 31 de Marzo de 2013.

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar de acuerdo a la convocatoria y pasada una hora después de la fijada se realizará con los socios que estén presente, declarándola válida.- María Gimena LEIRIA, Presidente – Graciela Mabel FRANZINI, Secretaria.-

B. Of. 3047

AERO CLUB GENERAL PICO

General Pico, mayo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 41 sgtes. del Estatuto Social del Aero Club G. Pico, se cita a los Sres.

socios a las Asambleas General Ordinarias correspondientes a los Ejercicio Económicos N° 67 y 68, cerrados el 31 de Julio de 2011 y 2012 respectivamente, las que se llevarán a cabo el día 17 de Julio de 2013-, en las instalaciones de la Institución, en el siguiente horario: La correspondiente al Ejercicio n° 67 a las 19 hs. En 1º convocatorio, comenzando una hora después con los socios presentes,- La correspondiente al ejercicio n° 68 a las 21 hs. En primera convocatoria, comenzando una hora después con los socios presentes;- a fin de tratar los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- **Asamblea Ejercicio n° 67:-** 1)- Lectura y aprobación del Acta Anterior,- 2)- Lectura y consideración de la Memoria Inventario y Estados Contables correspondiente al 67 Ejercicio de Actividades. 3) Explicación por realización de Asamblea fuera de término,- 4)- Designación de 2Socios junto con el Presidente y Secretario para que firmen el Acta.-

- **Asamblea Ejercicio n° 68:-** 1)- Lectura y aprobación del Acta Anterior,- 2)- Lectura y consideración de la Memoria Inventario y Estados Contables correspondiente al 68 Ejercicio de Actividades. 3) Explicación por realización de Asamblea fuera de término,- 4)- Informe a cargo de Presidencia sobre el estado del Avión Ambulancia.- 5)- Designación de dos Socios para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.- De no registrarse quórum necesario a la hora indicada, se iniciara con los socios presentes.-

Comisión Directiva
B. Of. 3047

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (APANI)

Santa Rosa, mayo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (APANI) de Santa Rosa, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 2013, a las 20 horas en Asunción del Paraguay 896, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

-Memoria 2012
- Balance 2012
- Inventario de Bienes
- Informe Revisora de Cuentas- Rita SOUBLE, Secretaria.-
B. Of. 3047

ASOCIACIÓN PRODUCTORES RURALES ARAUCENSES A.P.R.A.

Jacinto Arauz, mayo de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

Convocamos a Uds., a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo en las Instalaciones del centro Cultural Municipal sito en calle Rivadavia N° 165 de Jacinto Arauz (La Pampa) a las 19,30 horas, el próximo viernes 24 de Mayo de 2013, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración Memoria Ejercicio cerrado el 31/12/2012.-
- 2) Lectura Balance Económico año 2012.-
- 3) Designar dos socios presentes para formar la mesa escrutadora.-
- 4) Elección de dos (2) miembros titulares por dos años, en reemplazo de Jorge Luis BAROLDI y Dante Rubén GRAND, por terminación de mandato.-
- 5) Elección de dos (2) miembros Suplentes por un año y por terminación de mandato.
- 6) Elección de dos miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, uno para cargo titular y un suplente, ambos por un año.-
- 7) Establecer cuota social para el año 2013.-
- 8) Nombrar dos miembros presentes para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-

De no encontrarse la mitad más uno de los asociados, a la hora fijada, la misma se realizara con el número de socios que asistan una hora posterior a la fijada.- Jorge Luis BAROLDI, Presidente – Oscar H. CORTEJARENA, Secretario.-

B. Of. 3047

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS BARRIO PACIFICO

General Pico, mayo de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sábado 8 de Junio de 2013, a las 14:00 horas en Calle 11 N° 1942 (Sede Social) de la ciudad de General Pico.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos (2) asociados presentes para firmar las Actas de esta Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio cerrado el 31/12/2012.
- 4.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2.012.
- 5.- Renovación de la Comisión Directiva del Centro, por el término de dos años, se elegirán:

- a.- Presidente
- b.- Secretario
- c.- Tesorero
- d.- Tres Vocales Titulares
- e.- Un Vocales Suplentes
- f.- Dos Revisores de cuentas Titulares

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.

Las condiciones válidas para el voto, son estar al día con sus haberes sociales al 31/12/12.

Si hubiere una sola lista conformada, su aprobación podría ser por aclamación unánime.

La presentación de listas, de haberlas, debe presentarse en la sede social hasta las 12:00 horas del día 5 de Junio de 2013.- GALLO Héctor, Presidente - TRIPPI Dora, Secretaria.-

B. Of. 3047

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COMANDO RADIOELÉCTRICO UR 1

Santa Rosa, mayo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Cooperadora del Comando Radioeléctrico UR 1 convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 2013 a las 18 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Raúl B. Díaz n° 815 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa:

ORDEN DEL DÍA

1. Conformar comisión normalizadora

La Comisión
B. Of. 3047

ASOCIACIÓN DE BOCHAS ZONA SUR

Jacinto Arauz, mayo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Delegados:

En cumplimiento de lo que dispone nuestro Estatuto en su Artículo N° 26, invitamos a Uds. a nuestra Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de Mayo de 2013 a las 20,00 horas de la localidad de Jacinto Arauz:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria y balance general

cerrado el 31-12-2012.-

3°) Nombramiento de la Mesa escrutadora.-

4°) a) Elección de cuatro (4) miembros titulares, en reemplazo de los Señores: ZURBRIK, Néstor; ALCORTA, Carlos; ROBERT, Fabián y LLORET, Mónica por terminación de mandato y por dos años.- b) Elección de los dos (2) Revisores de Cuentas por un año, en reemplazo de los Sres. FLECHA Jorge y SALINAS, Alberto.-

5°) Elección de dos delegados presente en la Asamblea para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la misma.- ZUBRIK, Néstor Julio, Presidente – Robert Fabián ELVANDO, Secretario.-

B. Of. 3047

ASOCIACIÓN COOPERADORA DR. ROGELIO AMICARELLI

Bernasconi, mayo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social de entidades de Bien Público inscripto bajo Matrícula 11-2-3-01 la Asociación Cooperadora convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 30 de mayo a las 20 hs. en el Comedor Municipal de la calle Carola Lorenzini 349 de la localidad de Bernasconi a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y Aprobación del acta asamblea Anterior.
- 2- Elección de dos socios presentes, para firmar el Acta correspondiente.
- 3- Razones del llamado: Año 2011 fuera de término y 2012 fuera de término.
- 4- Consideración de la Memoria y Balance General.
- 5- Renovación total de la Comisión Directiva al término de sus mandatos.
- 6- Fijar la cuota societaria para 2013.- Alicia BLANCO, Presidente – María VIVIER, Secretaria.-

B. Of. 3047

"ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE MÚSICOS"

Santa Rosa, mayo de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en nuestro Estatuto, tenemos el agrado de convocar a Ud., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 26 de Mayo de 2013, las 18:30 hs. en el Salón Voces de la Cooperativa, sito en calles Raúl B. Díaz y 1° de Mayo para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta

conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria Anual, y de los estados contables, el inventario y el informe del Órgano de Contralor correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/12.-

3. Consideración de la marcha de la Asociación.

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Valor de la cuota societaria

6. Sugerencia y evaluación de propuestas para el presente año.

Observaciones: Transcurrida media hora del horario fijado, la Asamblea podrá sesionar con el número de asociados presentes. José Gerardo MOLINA, Presidente - Liliana EPIFANIO, Secretaria.-

B. Of. 3047

ASOCIACIÓN CLUB III EDAD BARRIO "EL MOLINO"

General Pico, mayo de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle 25 N° 44 (o) de General Pico (L.P.), a las 16 hs. El 31 de mayo de 2013 para tratar los siguientes Temas:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta anterior

2- Designar dos socios para refrendar el acta

3- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/12.

4- Renovación total del consejo directivo que cumplieron su mandato.

NOTA: De acuerdo nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria con los socios que se encuentren presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar Declarándola válida- SCHALL, Juan Presidente. TORRES, Hermelinda Gladys, Secretaria.-

B. Of. 3047

CONCURSOS

LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 064 -24-IV-13- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase III, carrera Profesional en Estudios y Proyectos Evaluación Ambiental, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales

Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º.- Aprobar las bases del Concurso que se detalla en las planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase III (tres) – Carrera Personal Profesional JEFE DIVISIÓN I – EVALUACION AMBIENTAL

2.-Tareas a cumplir: Profesionales, inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Dirección Principal de Estudios y Proyectos.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

- a) Los agentes de la planta permanente, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como gentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.-
- b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones.
 - b.1 .- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (VI o superior) de la carrera de personal profesional o su equivalente si se tratara de personal adscripto.-
 - b.2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha de cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

6.- Condiciones Particulares.-

- Nivel de Instrucción: Universitario completo, con título de Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente, o título Universitario habilitante.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante

0 a 3

a.1 .- Relacionados con el cargo 0 a 1,5

a.2 .- Otras de 0 a 1,5

b.- Título o Certificado de estudio y de

capacitación obtenida relacionadas con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título de posgrado 0 a 1

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 2

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/12 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos 0 a 1

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 3

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 6

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Lic. Susana Delarada

Lic. Adriana García

Dr. Emiliano D. Torta

Suplentes:

Dr. Hernán Hugo Trigolo

Cr. María Isabel Herrero

Dr. María Celia Torres

D.- LUGAR DE EXAMEN

Dirección Ppal. de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 28 de Mayo de 2013 – Hora 8.00

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 15 al 17 de Mayo de 2013

Res. de Pres. N° 067 -26-IV-13- Art. 1°.-

Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XI, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el ANEXO, que en tres (3) fojas, forman parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (uno) Clase XI (once) – Carrera Personal Administrativo – Oficinista Especializado – División Personal

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: División Personal.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por los menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b1.- Revistar hasta la Clase XVII o Superior del Escalafón Vial de la Carrera Personal Administrativo, y su equivalente en el caso de los adscriptos pertenecientes a la Ley N° 643.

b2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni encontrarse sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares: Secundario completo o su equivalente.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionadas con el cargo de 0 a 1,50

a.2.- Otras de 0 a 1,50

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la Carrera de 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/12 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN**PUNTAJE**

- a.- Organización y Funciones de División Personal 0 a 0,5
 b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 4,5
 c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, con asiento en la ciudad de General Pico

Requisitos: Art. 91 -Constitución Provincial- art.49 -Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial

Entrega de Bases e Inscripción: del 13 al 17 de mayo de 2013, de 09,00 hs a 11:00 hs., en la Secretaría del Consejo de la Magistratura Hipólito Irigoyen 654 SANTA ROSA (La Pampa) Consultas: TE-02954-451843-427086 TE-FAX 425981 consejomagistratura@juslapampa.gov.ar

Fecha tentativa prueba de oposición y entrevista personal: 30 a 90 días con posterioridad a la aprobación de Inscriptos.-

B. Of. 3047

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

Señorita Anahí Tobares Becerra

Señora Florencia Salvetti

Señora Cristina E. Moreno

Suplentes:

Señor Francisco Luis Galera

Señora Patricia Gatto Domínguez

Señora María Andrea Cantelmi

D.- LUGAR DE EXAMEN

Secretaría General, en Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad.

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 31 de Mayo de 2013, a las 8 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 21 al 23 de mayo de 2013.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA**

Llama a concurso para cubrir

UN (1) Cargo de JUEZ DE CÁMARA -titular EN LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL,

RESULTADOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. de Pres. N° 065 -25-IV-13- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 035/2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE IX DE
LA CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO EN
SECRETARIA GENERAL – MESA DE ENTRADAS**

SECRETARIO "A"

Clase IX (NUEVE) de la Carrera Administrativa

Aspirantes**Puntaje**

María Elena Juárez

9,57 /20

Sebastián Emiliano Bon Dergham

8,93/20